DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 7 de Junio de 1907 — TOMO VII — Núm. 504

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 23 de Junio de 1906.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad los antecedentes relativos á una concesión otorgada por la Junta Económico-Administrativa de San José al señor Francisco Ortiz para la extracción de arena en los bancos de Santa Lucía y Pavón.

Dicha concesión requiere aprobación legislativa por exceder su duración del término en que debe cesar la Junta que la otorga. (Artículo 46, inciso 5.° de la Ley Orgánica).

El Poder Ejecutivo considera necesario que se pongan dos limitaciones á la concesión, y ellas son: la de que no será exclusiva y la de que el Gobierno podrá en todo tiempo realizar trabajos en los lugares donde la empresa solicitante va á extraer arena, sin que ella tenga derecho á reclamo alguno.

Dejando con estas aclaraciones salvadas razones de interés público que el Poder Ejecutivo entiende deben tenerse muy en cuenta, saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Excmo. señor:

Francisco Ortiz, domiciliado en la calle República número 166, ciudadano oriental, á V. E., en la forma que sea más procedente, digo: que teniendo en cuenta la creciente demanda de arena de buena calidad para construcciones en esta capital, me he propuesto utilizar con ese objeto la arena que se halla en los bancos de Santa Lucía y Pavón sobre el Departamento de San José en aguas que indiscutiblemente pertenecen á la República, y considerando que no debo proceder á su extracción sin el permiso del Poder Ejecutivo, ocurro al efecto ante V. E. en demanda de esa autorización. Para obtenerla, creo que bastaría hacer presente que esos bancos, lejos de prestar utilidad alguna al Estado, son un evidente obstáculo y peligro para la navegación y que además la cantidad de arena que podré utilizar y toda la que pueda sacarse en muchos lustros no modificará en forma apreciable la importancia actual de esos grandes bancos, que aumentan año tras año con los arrastres naturales de los ríos Paraná y Uruguay.

La aplicación que pretendo dar á esas arenas es evidente que redundaría en beneficio general y que permitiría utilizar un elemento de edificación, que á nadie aprovecha hoy y perjudica á la navegación.

La autorización que solicito quedaría sometida á la condición de que toda la arena extraída se conduzca al puerto de Montevideo para ser aplicada aquí en construcciones, lo que basta para fijar un límite cierto á esa extracción, puesto que estará limitada por las necesidades de esta ciudad.

Por tanto:

A V. E. suplico que se sirva concederme el permiso que solicito, por ser así de conveniencia pública y de equidad.

Excmo. señor.

Montevideo, 25 de Septiembre de 1905.

Francisco Ortiz.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 26 de Septiembre de 1905.

Pase á informe de la Junta Económico-Administrativa de San José.

WILLIMAN.

San José, 29 de Octubre de 1905.

Pase al acuerdo.

Arturo Agüero.
Nicasio E. Perera.

San José, 29 de Diciembre de 1905.

La corporación, en sesión celebrada hoy, acordó: «Pase á informe de los señores Chabalgoity y Agüero».

Arturo Agüero.
Nicasio E. Perera.

San José, 18 de Marzo de 1906.

Honorable corporación:

Los que suscriben, miembros informantes en la solicitud que precede, exponen: Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Juntas (Artículo 18, inciso 22 y subinciso *F)* debe accederse á lo solicitado, por cuanto consideran que la extracción de arenas de los bancos de Santa Lucía y Pavón no perjudicará en nada la navegación.

En cuanto á la percepción del impuesto relativo á la arena y teniendo en cuenta que no es para la exportación como así lo expresa el solicitante y por lo tanto no comprendido en lo dispuesto en las leyes de Julio 30 de 1873 y Enero 19 de 1885, los que suscriben aconsejan que á fin de evitarse la Honorable Junta de tener un empleado á ese efecto, aplicando un impuesto proporcional, que dicho sea de paso, no creen que daría el resultado deseado, convendría más á los intereses del municipio que el solicitante abonara mensualmente *sesenta pesos.*

Esta es la opinión de los que suscriben que la ponen á consideración de la Honorable Junta.

Pedro Chabalgoity.
Arturo Agüero.

San José, 20 de Marzo de 1906.

La corporación, en sesión celebrada hoy, acordó: Apruébase el informe, siendo facultativo de la Junta hacer cesar el arrendamiento cuando lo juzgue conveniente.

Arturo Agüero.
Nicasio E. Perera.

San José, 28 de Marzo de 1906.

En la fecha se remite en nota.—Conste.

Perera.

San José, 28 de Marzo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman:

Con el informe dispuesto por V. E., tengo el honor de remitir á ese Ministerio el expediente iniciado por don Francisco Ortiz solicitando autorización para hacer uso de la arena de los bancos de Santa Lucía y Pavón.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Arturo Agüero.—Nicasio E. Perera.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

Dése vista al interesado, el que deberá recurrir directamente á la Junta Económico-Administrativa de San José, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Juntas, para la resolución correspondiente.

WILLIMAN.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa:

Francisco Ortiz, en el expediente relativo al otorgamiento de una concesión para extraer arena de los bancos de Santa Lucía y Pavón, sobre el Río de la Plata, en la forma que mejor proceda, expongo: Que me veo obligado á pedir que se modifique la resolución de fecha 20 de Marzo, porque la condición precaria en que me ha sido otorgado el permiso que he solicitado, hace absolutamente imposible la realización del negocio que persigo.

Según esa resolución, sería facultativo de la Honorable Junta hacer cesar el arrendamiento cuando lo juzgara conveniente, y es esta una condición que si quedara subsistente haría irrealizable ese proyecto.

En efecto: se trata de una importante empresa, organizada por mí, que se propone extraer arena de los bancos mencionados, por procedimiento completamente desconocido en este país y utilizando para ello y para la conducción posterior á la Capital, vapores especiales construídos en Europa. La empresa necesitará invertir un capital no inferior á cien mil pesos en vapores, bombas é instalaciones.

Ahora bien: como han de reconocerlo todos los miembros de esa Honorable Junta, no habría posibilidad de negocio, porque no hallaría quienes arriesgasen un capital de esa importancia, si faltara en absoluto toda seguridad respecto á lo que constituye la base de esa especulación, que es la facultad de extraer arena de esos bancos.

Para que pueda ser factible el negocio que me propongo realizar, es indispensable que se me conceda irrevocablemente la facultad de extraer esa arena, ya que no por un plazo indefinido, por un plazo, por lo menos, suficientemente largo para que las utilidades obtenidas puedan estimular esa fuerte inversión de capital y asegurar á la empresa una justa recompensa.

Como lo ha reconocido la Honorable Junta, la concesión que solicito, lejos de causar perjuicios vendrá no sólo á beneficiar la navegación en el Río de la Plata y la edificación en la capital de la República, sino muy principalmente á proporcionar á este Departamento, una renta de relativa importancia con la que no podría contar sin la realización de ese proyecto.

El propósito que persigo es, pues, absolutamente ventajoso, bajo cualquier punto de vista que se le considere, como quiera que está encaminado á convertir en fuente de riqueza y de renta; un material en la actualidad no sólo inservible, sino perjudicial. Confiando en que la Honorable Junta ha de reconocerlo así, vengo á pedir que reconsiderando la resolución á que me he referido, se sirva resolver acordarme la concesión que pido, bajo estas bases fundamentales:

1.° Otorgamiento de la facultad exclusiva de extraer arena de los bancos de Santa Lucía y Pavón, por el término de seis años, para ser conducida á la capital de la República y utilizada en la edificación ó construcciones en dicha ciudad.

2.° Prohibición de exportar arena, salvo las ventas que se efectúen para lastre de buques.

3.° Pago á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento de la cantidad de sesenta pesos mensuales durante el término de la concesión.

Si, como es de suponerse, la Honorable Junta, confirmando la opinión expresada ya en este asunto, decide arrendarme lo que pido, será indispensable que solicite del Poder Legislativo la facultad de poder celebrar conmigo ese contrato por el término de seis años, puesto que en conformidad con lo dispuesto en el inciso 5.° del artículo 46 de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas, esa corporación sólo podría contratar por el período que ha de durar el mandato de los actuales miembros.

Me permito hacer presente que existe precedente al respecto, pues es la forma en que procedió la Junta Económico-Administrativa de Canelones en la solicitud de don Ramón A. Suárez, para extraer arena del río Santa Lucía, en dicho Departamento.

En mérito de lo expuesto, la Honorable Junta Económico-Administrativa ha de dignarse resolver como he pedido, por ser así de justicia y de evidentes conveniencias para los intereses del Departamento.

Francisco Ortiz.

San José, 26 de Abril de 1906.

Recibido hoy.—Conste.

Perera,
Secretario.

San José, 26 de Abril de 1906.

Pase al acuerdo.

Arturo Agüero,
Presidente.
Nicasio E. Perera,
Secretario.

San José, 26 de Abril de 1906.

La corporación, en sesión celebrada hoy, acordó: En mérito de lo expuesto, se resuelve otorgar la concesión solicitada por el término que indica, á cuyo efecto se remitirá este expediente al Ministerio de Gobierno, para que se sirva disponer sea pasado al Honorable Cuerpo Legislativo, á fin de que se digne conceder la autorización á que se refiere el artículo 46 de la Ley Orgánica de Juntas Económico-Administrativas.

Arturo Agüero,
Presidente.
Nicasio E. Perera,
Secretario.

N.° 262.

San José, 30 de Abril de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el 26 del corriente resolvió conceder á don Francisco Ortiz autorización para extraer arena de los bancos de Santa Lucía y Pavón por el término de seis años, para ser conducida á la capital de la República y utilizada en la edificación ó construcciones en dicha capital.

Pero como para llevar á efecto el contrato á celebrarse con dicho señor se hace necesaria la autorización legislativa de que habla el artículo 46 de la Ley Orgánica para las Juntas Económico-Administrativas, se ha dispuesto elevar á V. E. el expediente seguido al respecto, rogándole se sirva disponer sea pasado al Honorable Cuerpo Legislativo á los efectos indicados.

Saluda á V. E. muy atentamente.

Arturo Agüero,
Presidente.
Nicasio E. Perera,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 23 de Junio de 1906.

Elévese con mensaje á la Honorable Asamblea General, manifestando el Poder Ejecutivo que considera necesario se limite la concesión otorgada por la Junta Económico-Administrativa de San José al señor Francisco Ortiz, estableciendo que esa concesión no será exclusiva y que el Gobierno podrá en cualquier tiempo realizar trabajos en los lugares señalados para la extracción de arena, sin que el concesionario tenga derecho á reclamo alguno; y avísese á la Junta Económico-Administrativa de San José.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha prestado el debido estudio al proyecto sobre extracción de arena en los bancos de Santa Lucía y Pavón, presentado por el señor Francisco Ortiz y remitido con mensaje por el Poder Ejecutivo.

El peticionante solicitó de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de San José, privilegio por espacio de seis años para iniciar la explotación industrial mencionada.

El término de esa concesión ha sido obstáculo para que ella le fuera otorgada, pues, según el inciso 5.° del artículo 46 de la Ley Orgánica de Juntas, las corporaciones de esta índole sólo pueden suscribir contratos que no excedan del tiempo de su desempeño legal.

De acuerdo con esa disposición limitativa y colocándose estrictamente dentro de lo que manda la ley, la Municipalidad de San José se dirigió al señor Ministro de Gobierno, pidiendo que el asunto fuera elevado á la sanción legislativa. Así se ha hecho; pero el Poder Ejecutivo observa que sería

discreto no dar carácter exclusivo á la concesión de la referencia y establecer claramente que su otorgamiento no importa prohibir al Gobierno el derecho de realizar, en todo tiempo, trabajos en los lugares señalados para la extracción de arena, sin que el concesionario tenga derecho á reclamo alguno.

Vuestra Comisión no encuentra inconveniente en que se preste la autorización solicitada encuadrándola dentro de las limitaciones acertadamente apuntadas por el Poder Ejecutivo.

En consecuencia aconsejamos á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese á la Junta Económico-Administrativa de San José la autorización necesaria para conceder, dentro de sus facultades, á don Francisco Ortiz, por el término de seis años, derecho para extraer arena de los bancos de Santa Lucía y Pavón.

Art. 2.° Esa concesión no tendrá carácter de privilegio ni menoscabará en nada el derecho del Gobierno de efectuar trabajos públicos en los sitios indicados.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 23 de Mayo de 1907.

Luis A. de Herrera.
Domingo Arena.
Manuel B. Otero.
Víctor B. Sudriers.
Antonio Cabral.

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 7 de Mayo de 1907.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se destina del *superávit* que resultará al finalizar este ejercicio, la cantidad de un millón de pesos (1.000.000) á aumentar el capital del Banco de la República.

El Poder Ejecutivo ha considerado que no puede darse mejor destino á una parte del *superávit*, que emplearlo en robustecer la situación de una institución bancaria que ya ha prestado importantísimos servicios al país y que está llamada á un brillante porvenir, siempre que los Poderes Públicos le presten una decidida protección.

Todo aumento en el capital del Banco se traducirá en mayores facilidades de crédito para el comercio y las industrias, y en consecuencia, contribuirá al desenvolvimiento económico del país en todas sus manifestaciones.

El *superávit* ha sido obtenido por el sacrificio de todos; representa cargas que ha soportado la Nación, y que es justo devolverle en iniciativas que redunden en su progreso ó beneficio.

Usando una expresión tan antigua como exacta, puede decirse que los impuestos son sangre extraída de las venas del país, y que en este caso volverá á ser inyectada en forma de pequeños créditos que irán á tonificar nuevamente todos los vasos del aparato circulatorio.

Para apreciar en este sentido los servicios que puede prestar una institución de la índole del Banco de la República, bastaría hacer presente que tiene distribuidos en créditos que no exceden de dos mil pesos ($ 2000) la cantidad de tres millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos, ($ 3.861.456).

El proyecto acompañado tiene también por objeto robustecer la situación del Banco y permitirle desenvolver sus operaciones, tomando el rol que le corresponde, en estos momentos en que está próxima la fecha en que gozará en toda su amplitud del privilegio de la emisión, consagrado por la base 9.ª de su Carta Orgánica.

El Banco de la República tiene, respecto de su emisión, un mecanismo completamente empírico, por el que se subordina el monto de la circulación de los billetes al capital realizado (Base 13). Dicho régimen tendrá en el futuro que ser modificado, adoptándose algunos de los sistemas que se practican en las grandes instituciones bancarias del mundo, que sirven de modelo en estas materias.

Resulta que de acuerdo con la Carta Orgánica, el Banco no puede emitir, de emisión mayor, sino hasta la cantidad de diez millones quinientos sesenta y tres mil pesos ($ 10.563.000) duplo de su capital realizado.

Actualmente tiene en circulación la cantidad de nueve millones veinticuatro mil pesos ($ 9.024.000), de manera que por cualquier aumento de operaciones ó para atender las nuevas necesidades del mercado en materia de moneda fiduciaria, que será la consecuencia del retiro de los billetes del Banco Italiano del Uruguay, la emisión tocará el límite máximo con los inconvenientes consiguientes para la plaza y para el Banco.

Con el aumento del capital se solucionará momentáneamente el inconveniente y el Banco podrá desenvolver sus operaciones sin temor de llegar al límite máximo de su emisión.

El proyecto que se somete á V. H. resuelve también el problema de la falta de emisión menor. El Banco ha emitido la totalidad de sus billetes menores, que es el 50 % de su capital realizado, según la Base 8.ª de la Carta Orgánica.

Con el aumento de un millón de pesos ($ 1:000.000) de capital, se emitirán quinientos mil pesos ($ 500.000) en billetes menores de diez pesos ($ 10) que son insistentemente solicitados al Banco por toda su clientela.

De manera que la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000) que el Estado concederá al Banco se traducirá en dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000) que se distribuirán al público en emisión mayor y menor.

El aumento del capital en la forma proyectada no compromete ni perjudica soluciones de futuro, que es necesario prever.

El Banco de la República ha soportado los contratiempos propios de los primeros pasos de toda institución de crédito, ha corrido las tormentas de estos diez últimos años, sufriendo las crisis, dictaduras y guerras civiles sin comprometer su capital, desarrollando sus operaciones, fundando veintitrés sucursales, siendo una positiva ayuda para el Estado en momentos difíciles, y se presenta en la actualidad en situación de franca prosperidad, que disipa toda duda sobre su brillante porvenir.

Merece, pues, toda la simpatía y concurso para que pueda llegar á realizar su verdadera misión de regulador general del mercado financiero interno y de propulsor principal del desarrollo comercial é industrial del país.

La prosperidad actual del Banco ya ha sido causa de que atraiga la atención de los capitalistas, recibiendo el Poder Ejecutivo ofrecimientos diversos que deben ser estudiados detenidamente y sin apresuramientos, pues cualquier oferta actual, puede ser mejorada una vez que se disipe la situación de malestar que existe en los grandes mercados financieros.

La suma con que se integra el capital del Banco es una colocación reproductiva que el Estado podrá en todo tiempo recobrar con ventaja en caso quererla aplicar á otras necesidades que pudieran presentarse.

Por otra parte, esta aplicación del superávit no será motivo para que el Poder Ejecutivo demore otras iniciativas, puesto que, según tiene conocimiento Vuestra Honorabilidad por el Mensaje de 14 de Febrero, el superávit probable al finalizar el ejercicio corriente será de dos millones de pesos ($ 2.000.000).

Queda, pues, margen para otros empleos de utilidad general, que el Poder Ejecutivo en oportunidad propondrá á Vuestra Honorabilidad, debiendo además hacer presente que existen del Empréstito de Conversión disponibles todavía novecientos noventa y tres mil doscientos nueve pesos ($ 993.209) para construcción y reparación de escuelas; doscientos doce mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos ($ 212.457) para fomento de la educación secundaria en Campaña; trescientos noventa y cuatro mil setecientos veintisiete pesos ($ 394.727) para fundación de Escuelas de Veterinaria y de Agricultura, y del Empréstito de Vialidad y superávit de 1905-1906 la suma de dos millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento diez pesos ($ 2.853,110) para ser destinada á obras de vialidad en Campaña.

Puede, pues, Vuestra Honorabilidad prestar su sanción al proyecto adjunto, en la seguridad de que hace una conveniente y reproductiva aplicación del superávit y que no se descuidarán las demás iniciativas de interés general, indicadas en el programa de gobierno que fué recibido por Vuestra Honorabilidad con reiteradas demostraciones de aprobación.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Del superávit que se producirá al finalizar el presente ejercicio, destínase la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000), á aumentar el capital del Banco de la República.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo integrará de inmediato con dicha suma las acciones correspondientes de la 2.ª Serie que el Banco puede emitir, según lo dispuesto en la Base 1.ª de su Carta Orgánica.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de Mayo de 1907.

BLAS VIDAL (hijo).

Comisión de Hacienda.

Honrrable Cámara de Representantes:

Ha sido destinado á la consideración de Vuestra Honorabilidad, por la Presidencia de la Honorable Asamblea General, un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, proponiendo que se aplique, del superávit que resultará al finalizar el presente ejercicio económico, la cantidad de *un millón* de pesos, á aumentar el capital del Banco de la República.

La iniciativa del Poder Ejecutivo en este caso inspira la más franca simpatía á vuestra Comisión de Hacienda.

No tan sólo estima su realización conveniente, sino también oportuna y aún necesaria.

Conveniente, porque en provecho general y propio permite á nuestro Banco público ensanchar su esfera de acción como factor eficaz para el desenvolvimiento económico del país; oportuna y necesaria, porque esa ampliación de capital debe producirse al entrar el Banco en el pleno goce del privilegio exclusivo de emitir billetes, que le acuerda la base 9.ª de su ley orgánica, es decir, cuando en razón del mismo privilegio va á efectuarse el retiro de los billetes del Banco Italiano, que conjuntamente con los del de la República han venido satisfaciendo, desde 1905, las necesidades de nuestra plaza comercial en materia de emisión fiduciaria.

Exacta es la afirmación que consigna el Poder Administrador en su mensaje sobre este asunto, al referirse á los servicios importantísimos prestados por el Banco de la República al país—y perfectamente lógicos sus presagios de brillante porvenir para la institución.

En sus once años de existencia, el Banco de la República ha consolidado de la manera más satisfactoria su crédito,—sus billetes de ambas emisiones han circulado y circulan sin el mínimo tropiezo en todo el territorio nacional; — fundado en beneficio directo de las industrias y del comercio, ha respondido á los fines de su instituto no tan sólo ayudando eficazmente el desarrollo de operaciones de gran importancia por su significación individual, sino también á nuestros pequeños industriales,—á esas industrias que no surgen de inmediato por el esfuerzo del capital—sino que nacen y cobran expansión por el trabajo inteligente, por la perseverancia, que se amoldan al medio ambiente en que viven y que van vigorizándose progresivamente con los resultados de la experiencia.

Efectivamente, según datos integrantes del último balance del Banco, correspondiente al mes de Abril próximo pasado, resulta, que al fin de ese mes, tenía colocados sólo en cuentas corrientes y valores descontados un total de 10.248.775 pesos 95 centésimos, de cuya suma se habían destinado á préstamos no excedentes de *2.000 pesos en cada caso*—la cantidad de 3.861.456 pesos, á favor, la mayor parte, de los pequeños industriales (ganaderos, agricultores, etc.) del país en general.

Este dato concurre á confirmar toda la eficiencia del Banco de la República á favor del desenvolvimiento de la producción y del trabajo en el país y lo mucho que podrá extenderse su acción en tal sentido á medida que, con el aumento de capital, le sea dado ofrecer mayores facilidades, más amplios horizontes, á las juiciosas iniciativas de los hombres de labor, con especialidad á los de nuestra Campaña, fuente de principal riqueza, donde el Banco, por intermedio de sus veintitrés sucursales, viene realizando más acentuadamente aquella obra.

El capital realizado del Banco fué inicialmente de *cinco millones* de pesos, aumentado hasta 31 de Diciembre de 1906, en *trescientos veintiséis mil seiscientos* pesos por concepto de integraciones sucesivas del *millón* en acciones liberadas á que se refiere la base 26.ª de su ley orgánica—en total *cinco millones trescientos veintiséis mil seiscientos* pesos—en la expresada fecha.

Con arreglo á esta suma puede hoy emitir el Banco en billetes de ambas emisiones, hasta *trece millones trescientos diez y seis mil quinientos pesos*, descompuestos de la manera siguiente:

En emisión mayor . . .	$	10.653.200
» » menor . . .	»	2.653.300
Total	$	13.316.500

Aumentado el capital en un millón de pesos, según se proyecta—quedaría facultado el Banco para emitir *quince millones ochocientos diez y seis mil quinientos* pesos, ó sean $ 12.653.200 en billetes mayores y $ 3.163.300 en billetes menores.

A juicio de Vuestra Comisión, con esta cifra quedarían satisfechas por ahora las necesidades de nuestra plaza—(aún contemplando el retiro de los billetes del Banco Italiano, retiro que va á efectuarse en forma gradual)—y podría el Banco de la República, «desenvolver sus operaciones momentáneamente, sin temor de llegar al límite máximo de su emisión total.»

El *superávit* que resultará á la terminación del ejercicio corriente, muy próximo á vencer, puede calcularse en algo más de *dos millones* de pesos. Destinar un millón al aumento del capital de nuestra primer institución bancaria nacional, constituye sin duda hoy una aplicación prudente, útil, reproductiva y necesaria;—sin que esto obste á que sean debidamente atendidas otras iniciativas de positiva utilidad pública, que el Poder Ejecutivo anuncia en su mensaje proponer á V. H. ó que surjan del seno de la propia Honorable Asamblea.

Por las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión os aconseja, Honorable Cámara, que sancionéis el proyecto de ley materia de este informe.

Sala de la Comisión, 23 de Mayo de 1907.

Conrado F. Rücker.
Gregorio L. Rodríguez.
Eduardo Lenzi.
Julio Muró (hijo).
Santiago Rivas.
Germán Roosen.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 6 de Junio de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de decreto que concede pensión á la señora María Deidamia Báez de Conrado.

Primera discusión del proyecto de decreto que concede pensión á la señora Petrona Chatenet de Malmierca.

Segunda discusión del proyecto de ley relativo á acumulación de sueldos á los profesores de la Academia Militar.

Primera discusión del proyecto de ley que interpreta el inciso 1.° del artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906 sobre electrificación del Tranvía á la Unión y Maroñas.

Primera discusión del proyecto de ley de divorcio.

Primera discusión del proyecto de ley relativo á la reclamación del señor Aurelio Rücker, por perjuicios de guerra.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Telégrafo Platino-Brasilero

ADQUISICIÓN POR COMPRA DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Abril de 1907

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor Alvaro Guillot.

Excmo. señor:

Elevo á V. E. este expediente que se ha formado con motivo de la propuesta de venta al Estado, del Telégrafo Platino-Brasilero, hecha á ese Ministerio por el señor Francisco A. Lanza, el 21 de Diciembre ppdo. Al dar cumplimiento á la resolución de V. E., del 29 del mismo mes, esta Dirección cree de su deber manifestar al señor Ministro, que para ilustrar mejor la cuestión de que se trata designó una Comisión encargada de informar al respecto.

Hallándose divididas las opiniones de la Comisión informante, ésta se expidió separadamente, suscribiendo un informe en mayoría el Subdirector y el Jefe de la Sección Telégrafos, y otro en minoría el Inspector Técnico. El primero de esos informes á que se refiere la ratificación de los señores Subdirector, señor Carve, y el Jefe de Telégrafos, señor Rampón, hecha en este expediente, lo encontrará V. E. en la propuesta de venta que también hizo la misma Empresa en 1903, y que está á resolución de ese Ministerio. El segundo, el del Inspector Técnico, señor Predari, consta en estos antecedentes.

Si Vuestra Excelencia lo considera conveniente, del mismo modo que lo juzga esta Dirección, podrían agregarse estos antecedente á aquellos, facilitándose así el estudio y resolución de la propuesta.

Dada la divergencia de opiniones que existen, esta Dirección está en el deber de manifestar la suya.—Es por esa razón que después de examinar detenidamente todos los antecedentes y teniendo en cuenta las conveniencias generales de la institución á mi cargo, que expreso mi adhesión al informe de fecha 15 de Septiembre de 1903 con que se han expedido el señor Subdirector y el señor Jefe de la Sección Telégrafos.

La combinación financiera que se propone y que hace suya esta Dirección, nos permitirá adquirir todo el Telégrafo Platino-Brasilero (su material, su concesión y su servicio), por una suma de dinero que en mi concepto no puede ser más reducida. Por $ 25.200 ó por $ 28.800 (ya sean siete ú ocho los años que faltan para expirar el plazo de su concesión), el Estado se adueñaría de una línea de 687 kilómetros de extensión, con 9 oficinas instaladas en localidades donde tiene las suyas el Telégrafo Nacional y que por lo tanto, en mucho ó en poco, son sus concurrentes.

Esos 25.200 ó 28.800 pesos, no los abonaría el Estado de antemano, con lo cual la operación talvez no podría ser conveniente; no; los pagaría en 84 ó en 96 mensualidades de 300 $ cada una,—(el número de mensualidades depende de los años de concesión que aún tiene y cuyo dato constaría como es lógico en la escritura pública á que se llevaría la negociación en caso de ser aceptada).

Y esos 300 pesos mensuales que durante siete ú ocho años abonaría el Estado á la Empresa cesionaria, no gravarían en nada al Erario Público, lo que quizá pudiera ser un inconveniente para realizar la operación. Esos $ 300 y más los gastos que nos demandaría su explotación y su conservación, los produce la propia línea, que da, según un promedio justo y razonable extraído de 18 de los últimos meses, $ 1090 mensuales, cantidad que entraría á las arcas nacionales por un lado para salir por otro, pero sin ocasionar otros desembolsos para adquirir una cosa que será nuestra dentro de 7 ú 8 años, pero que ahora no lo es.

Esa fórmula financiera merece toda mi aprobación y no podría ser de otro modo, —desde que, con toda facilidad, sin ningún sacrificio y con muchos beneficios nos aproxima al monopolio telegráfico tan ventajosamente ejercido por todos los países de Europa al cual tienden casi todos los países americanos yá cuya realización en el Uruguay debemos dirigirnos, pues además de favorecer con ello al público, acrecentaría la renta del Telégrafo Nacional desde que probado está que estableciendo tarifas de suyo módicas y al alcance de todos, aumenta considerablemente el movimiento de servicio, como lo demuestra nuestra estadística.

El día en que el Estado tenga en su poder todas las líneas de la República, afirmo sin vacilación alguna, realizará verdadera obra de progreso y las comunicaciones, como su rendimiento, serán mayores ahorrando las subvenciones á empresas particulares y pudiendo así dar á la red telegráfica la extensión que desde ya se impone, por el aumento considerable de los nuevos centros de población. Se observa que esa línea, que cuenta ya 33 años de existencia, no se encuentra en buen estado y que será necesario invertir fuertes sumas de dinero para restablecerlas.—Estos informes de carácter técnico, que me merecen la mayor consideración, no dejo de tenerlos presentes al expresar mi opinión. Es precisamente teniéndolos en cuenta que encuentro razonable la fórmula financiera de la Comisión en mayoría.

Si no fuera así no me atrevería á aconsejar al Gobierno que ofreciera, por su traspaso al Estado, condiciones que la Empresa calificaría de ridículas. Si sus líneas fueran perfectas y les fuera posible competir con ventaja al Telégrafo Nacional y si los dividendos que acuerda á sus accionistas fuesen elevados, de seguro que no se hubiese hecho esta oferta ni la Dirección patrocinaría la propuesta que según su criterio debe hacérsele, y que, lo repito, considero provechosa para nosotros. Ese mal estado de las líneas es lo que más me lleva á abogar por el traspaso al Estado de ese Telégrafo. La Nación es dueña ya de sus 5/6 partes. Para su completa adquisición conforme á los términos de la concesión respectiva, necesita el transcurso de 7 ú 8 años. Si ahora está en mal estado y requiere fuertes sumas para restablecerlas en una forma que consideraremos completa, es claro que exigirá aún mayores desembolsos al caducar la concesión. Los defectos de 33 años de existencia, serán mayores á los 40 si en el tiempo á trascurrir no se hace nada por su conservación y pensar ó creer que sus propietarios actuales van á invertir sus capitales para mejorar esas líneas en beneficio exclusivo de su futuro dueño, ó sea el Estado, no sería sino una ilusión.

Lo conveniente, es entonces que éste tienda desde ya á cuidar de su conservación para que en la fecha en que debe pasar á ser de su propiedad esté en mejores condiciones, mucho mejores que las que es dado esperar. Y eso se consigue también, con la fórmula de operación indicada, que destina $ 300 mensuales, *siempre de sus entradas actuales*, á la propia conservación. Así dentro de 7 ú 8 años se habrían invertido alrededor de 28.000 pesos en el mejoramiento de una línea que, de otro modo, lejos de recibir ese impulso en beneficio de su estado, habría sido casi abandonada para quedar completamente inservible.

La proposición que hace la Comisión en mayoría, es, pues, la práctica y la que debe adoptarse. Por ella y *sin ningún desembolso, el Estado obtendría*:

1.° El monopolio telegráfico en los puntos que hoy sirve el Platino—sólo en algunos quedarían funcionando las oficinas de los ferrocarriles, cuyo servicio puede y debe ser reglamentado convenientemente.

2.° La adquisición de una línea de 687 kilómetros, que por tener un trazado distinto al que tienen las líneas nacionales, aseguraría más el servicio de éstas duplicándoles sus medios de comunicación, aportando nuevas vías al intercambio con la Capital y mayores elementos para el de las oficinas del interior entre sí, y

3.° La conservación de una línea que va á ser de su propiedad y á la cual destinaría $ 300 mensuales para su paulatina reparación en vez de dejarla de 7 á 8 años en manos de particulares que ninguna conveniencia tendrán en detener su destrucción en beneficio exclusivo de terceros.

Todo esto se consigue aceptando el temperamento propuesto por la Comisión en mayoría.

V. E. resolverá con su más elevado criterio.

Saludo á V. E. atentamente.

F. García Santos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de Mayo de 1907.

Vistos: la propuesta de la Compañía Telegráfica «London Platino Braxilian» sobre cesión inmediata de sus líneas y demás pertenencias, detalladas en el memorándum presentado el 21 de Diciembre de 1906, mediante el pago de la cantidad de *quinientos pesos mensuales* hasta la expiración del término de la concesión; y que, en conferencias verbales con el representante de la Compañía, se llegó á limitar á cuatrocientos pesos mensuales la cantidad á pagarse por la adquisición y que la concesión se consideraría terminada definitivamente á los efectos de dicho pago el día 31 de Diciembre de 1914.

Considerando, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que es de gran conveniencia para el Estado adquirir de inmediato las líneas del Telégrafo Platino Brasilero, para tener doble servicio en el Centro y Oeste de la República; que esa adquisición puede hacerse en condiciones que no implican desembolso efectivo para el Estado, pues está plenamente demostrado que las entradas de las líneas á adquirirse dan lo suficiente para pagar la suma mensual de cuatrocientos pesos y los gastos de explotación y conservación;

Por estas consideraciones, y las demás del precedente informe del señor Director General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

1.° Adquirir de la Compañía «London Platino Brazilian» las líneas y demás pertenencias detalladas en el memorándum citado del 21 de Diciembre de 1906, comprometiéndose el Estado á pagar por esa adquisición la suma de cuatrocientos pesos mensuales desde la fecha en que le sean entregadas las líneas y demás pertenencias á la Dirección General de Correos y Telégrafos y hasta el 31 de Diciembre de 1914.

2.° Que, previa conformidad manifestada por el representante de la Compañía, pasen estos antecedentes á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente.

3.° Que se comunique á quien corresponda y se publique con el memorándum de la Compañía y el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

WILLIMAN.

ALVARO CUILLOT.

El día 5 de Junio de 1907, comparecieron el señor Francisco A. Lanza, representante para la venta de las líneas terrestres del Telégrafo Platino Brasilero y el señor Jaime A. Oldham, Gerente de la Empresa de dicha línea y enterados de la precedente resolución, manifestaron su completa conformidad con ella, estar prontos para la escrituración y que la entrega puede efectuarse el 1.° de Julio próximo.—Para constancia, firman ante mí, Oficial Mayor. Testado *de*, *y*, no valen. Entre líneas *con* vale.—*F. A. Lanza.* —*Jaime A. Oldham.*

B. Fernández y Medina.

MEMORÁNDUM RELATIVO Á LA OFERTA DE LA COMPAÑÍA TELEGRÁFICA «LONDON PLATINO BRAZILIAN».

I

BIENES

Derechos—Su concesión, por la que, entre otras cosas, se otorga á la Empresa el derecho de explotar libremente el servicio telegráfico entre todas sus oficinas.

No pesa sobre la compañía gravamen alguno; sus bienes se encuentran perfectamente saneados para poder transferir su dominio en el momento que lo crea oportuno.

Extensión de las líneas — Las líneas arrancan de Montevideo y llegan hasta la ciudad del Salto, con una extensión total de 687 kilómetros y 46 metros, que se compone de la manera siguiente:

	Kls.	Mts.
De Montevideo á Canelones	45	749
» Canelones á San José	47	149
» San José á Florida	65	202
» Florida á Durazno	81	724
» Durazno á Trinidad	39	242
» Trinidad á Mercedes	111	929
» Mercedes á Dolores (ramal)	38	400
» Mercedes á Fray Bentos	32	015
» Fray Bentos á Paysandú	113	596
» Paysandú á Salto	112	412
Total	687	418

Para mayor claridad véase el mapa adjunto.

Soportes ó postes—Hay aproximadamente de 14 á 15 postes por kilómetro, lo que da un total de 10.200 postes, más ó menos, desde Montevideo á Salto; son de hierro, de 4 á 5 metros de altura; en la base tienen una plancha, también de hierro, de 0.50 metro por 0.50 mt., destinada á darles más completa estabilidad una vez que se colocan en la tierra.

Su estado general es bueno y pueden durar indefinidamente, sin que sea necesario reponerlos de tiempo en tiempo como sucede con los postes de madera. De aquí que la línea de la Empresa Platino Brazilian está conceptuada como la más sólida, la única duradera y la menos costosa para reparar de todas las líneas telegráficas que existen en la República. Es además muy poco mal tratada en las revoluciones, porque sus postes de hierro no pueden utilizarse como combustible; las fuerzas armadas se limitan casi siempre á derribarlos sin destruirlos.

Aisladores—Los aisladores son de porcelana, del tamaño llamado grande, de doble copa y cada poste soporta dos, porque la línea es de doble conductor en toda su longitud.

Su estado es bueno, porque casi todos son nuevos.

Crucetas—Hay igual número de crucetas que de postes; son de maderas de roble, pintadas de blanco y se hallan en buen estado.

Conductor—La línea, en toda su extensión es de doble conductor, de manera que la longitud total de ésta alcanza á 1374 kilómetros, poco más ó menos; es de alambre de hierro galvanizado, del número 8 y en gran parte del número 9; es apropiado para la comunicación regular y además está bien cuidado, en prueba de lo cual baste decir que todos los nudos que existen entre Montevideo y Trinidad han sido recubiertos con capa de soldadura.

Oficinas—En cada una de las localidades que han sido antes mencionadas al detallar la extensión de la línea, hay una oficina de la Empresa que está provista de los siguientes útiles: los aparatos que comúnmente se usan para la trasmisión y recepción en el telégrafo de Morse, las pilas, herramientas de guardahilos y el mueblaje. Existen además cuatro traslaciones, colocadas, una en Florida, otra en Trinidad, otra en Mercedes y otra en Paysandú.

Costo de construcción—Según el respectivo contrato de construcción, todos los materiales que precedentemente se detallan, fueron adquiridos y colocados á razón de 100 libras esterlinas por milla de línea.

De manera que pudiéndose estimar en 450 millas los 687 kilómetros que hoy se ofrecen al Gobierno en venta, resulta que le costaron á la Empresa 45.000 libras esterlinas.

II

OTROS DETALLES

Regularidad de la comunicación—A consecuencia del buen estado de la línea, la comunicación entre todas sus oficinas se efectúa diariamente con la mayor regularidad.

Las interrupciones completas debidas á ruptura del conductor ó caída de los postes son muy raras, como puede comprobarse por el *libro de servicios*, donde se anota diariamente el estado de la comunicación.

Importe de Tráfico—Para que se aprecie con mayor claridad la importancia del tráfico, véanse los estados A y B que se acompañan. Estos cuadros han sido formados tomando por base el movimiento del año 1905 y el de los diez primeros meses del año corriente, y arrojan el resultado que á continuación se expresa:

Total de entradas netas del año 1905, según el estado A	$ 13.125 93
Total de entradas netas correspondientes á los 10 primeros meses del año actual	» 10.930 70
Total de entradas netas en 22 meses	$ 24.056 63
Promedio mensual de entradas netas	$ 1.093 48

Gastos de explotación, mantenimiento, etc. —Si admitimos por un instante que la Empresa pasa á ser propiedad del Estado incorporándose al Telégrafo Nacional, éste no tendrá necesidad de destinar más de doscientos pesos ($ 200—) mensuales para atender á todos los gastos de explotación, mantenimiento, etc.

En efecto; no debe aumentar el personal de telegrafistas, porque las oficinas de la Platino Brazilian están ubicadas en las mismas localidades que las del Telégrafo Nacional y los actuales empleados de éste atenderán el servicio nuevo sin que el aumento de tarea represente un recargo que merezca compensación alguna.

Sólo tendrán recargo, en la verdadera acepción de la palabra, los guardahilos porque las líneas nacionales y las del Platino, si bien corren paralelas, no están situadas tan cerca una de otra para que puedan ser revisadas á la vez.

Pero para compensar á los guardahilos que se hallen en el caso de serlo, basta y sobra con la cantidad de ciento sesenta á ciento setenta pesos mensuales.

En cuanto á los gastos que demanda la reparación de una línea tan sólidamente construida como la del Platino, representan una bicoca. En efecto, el estado C demuestra que estos gastos en los 22 meses transcurridos desde el 1.° de Enero de 1905 al 30 de Octubre del corriente año, han ascendido á $ 672.76, equivalente á un promedio mensual de $ 30.58, de manera que en definitiva las expensas por concepto de reparación y mantenimiento de la línea se reducirán para el Estado á lo siguiente:

Suma mensual destinada á compensar á los guarda hilos	$ 170 —
Promedio mensual de los gastos que demanda la reparación de la línea, según el estado C	» 30 58
Total	$ 200 58

ó sea en números redondos, doscientos pesos mensuales, como se deja dicho más arriba.

Saldo líquido—Establecidos, en los parágrafos precedentes, los importes respectivos de las entradas netas y de los gastos de reparación y mantenimiento, la diferencia entre estas dos sumas, nos dará á conocer el beneficio ó saldo líquido:

Entradas netas mensuales	$ 1.093 48
Gastos	» 200 —
Beneficio ó saldo líquido	$ 893 48

Téngase presente que no puede caber la más mínima duda respecto de la verdad de este resultado, pues los estados *A*, *B* y *C*, que han servido para deducirlo, se han formado con datos tomados de los libros de la Empresa, y por lo tanto su exactitud puede verificarse en cualquier momento.

Conviene poner de manifiesto que en la actualidad el movimiento telegráfico tiende á aumentar y desde luego se comprende que esta circunstancia influirá en el sentido de aumentar á su vez el importe del saldo líquido precedentemente calculado, de manera que la base elegida por la Empresa reviste todas las garantías deseables de prudencia y seriedad.

Puede asegurarse, pues, sin temor alguno, que la incorporación de la línea Platino-Brazilian al Telégrafo Nacional, representará para el Estado una renta no menor de novecientos pesos mensuales.

Con estos fundamentos la Empresa formula la siguiente:

PROPUESTA

1.° La Empresa Platino-Brazilian renunciará á todos los derechos que le acuerda su concesión y entregará al Estado todo el material de sus bienes y oficinas desde Montevideo á la ciudad del Salto.

2.° En compensación, la Empresa recibirá del Estado la suma de quinientos pesos mensuales, oro, desde el mes inclusive en que se firme la respectiva escritura hasta finalizar el plazo de la concesión de la Empresa. Dichas sumas serán pagaderas el día final de cada mes.

3.° El Telégrafo Nacional celebrará un convenio mutuo con las Compañías Westerm y Río de la Plata para el exclusivo canje de tráfico cuando las tarifas por otras vías sean iguales, siempre que este procedimiento no se oponga á los contratos ó convenios ya celebrados por el Telégrafo Nacional con las líneas telegráficas del Brasil y la República Argentina.

VENTAJAS DE LA PRECEDENTE PROPUESTA

El Telégrafo Nacional elimina un competidor cuya importancia puede medirse por el producido de sus líneas; es más: hace suyos los $ 13.000 anuales que actualmente constituyen la entrada bruta de dicho competidor.

Cierra entre Mercedes y Trinidad el circuito de sus líneas actualmente abierto y éstas quedan casi duplicadas, con todo lo cual la posibilidad de interrupción ó incomunicación total entre Montevideo y los Departamentos se hace muy poco probable.

Se adueña de la mejor línea telegráfica del país, la única que posee soportes ó postes de hierro en toda su extensión, lo que permite resistir indefinidamente la acción del tiempo y desafiar casi impunemente los efectos de las revoluciones, tan desastrosas para las líneas construídas con soportes de madera.

Y por último no sólo realiza tan valiosa adquisición con los propios recursos de la cosa adquirida, sino que aún le queda un remanente de cuatrocientos pesos mensuales, según se patentizaá continuación:

Importe del saldo líquido ó beneficio mensual (véase el parágrafo respectivo)	$	893 48
Importe del pago mensual que debería hacerse á la Empresa en el supuesto de aceptarse la propuesta precedente	»	500 —
Saldo mensual que ingresaría en la Caja del Telégrafo Nacional	»	393 48

ó sea cuatrocientos pesos mensuales aproximadamente.

Cumpliendo instrucciones del Directorio de la Empresa, réstame hacer constar que la propuesta anterior relativa á este mismo asunto queda sin efecto.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.

F. A. Lanza.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 6 de Junio de 1907

Oficios á las Jefaturas de Artigas, Salto, Paysandú, Canelones, Florida, Minas, Maldonado y Rocha—Sobre remisión de relaciones de los pasajes oficiales cuyo cobro gestionan las Empresas ferrocarrileras del Central, Midland, Norte, Noroeste y del Este, por varios meses del año 1906.

—Se manda expedir testimonio en el expediente de Lino Maciel, por certificación de servicios á la Administración Pública.

—Se da vista al interesado del expediente Mayo Estévez,—por jubilación.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña Juana Navarro,—jubilación.

—Se comunica á la Jefatura Política de Florida que ha sido aceptada la renuncia del señor Manuel N. Cabeza del puesto de escribiente de la Comisaría de la 8.ª sección, nombrándose en su reemplazo al señor José Bassullo y García.

—Se hace saber á la Jefatura Política de Colonia que se le ha concedido autorización para trasladar al sub comisario de la 12.ª sección don Jacinto Burgos, á la 13.ª; el de ésta, don Regino Giménez, á la 14.ª, y el de ésta don Silvio Mallarini, á la 12.ª.

—Se avisa á la Jefatura Política de San José que ha sido aceptada la propuesta hecha á favor del oficial inspector de la 2.ª sección urbana, don Leoncio Delgado, para subcomisario de la 4.ª rural, vacante por renuncia de don Juan Frandoni, que le fué aceptada, y para ocupar la vacante de aquél, al señor Arturo Fernández.

—Se comunica al Secretario de la Presidencia de la República que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de don Ceferino Tejera para portero de la Presidencia, en reemplazo de don Pedro Girimil, que renunció.

—Se extienden los nombramientos de los señores doctor Adolfo H. Pérez Olave, doctor Alfredo Giribaldi, ingeniero Víctor B. Soudriers, Doroteo Willimany Luis Cardozo, invitándoles al mismo tiempo para que concurran á este Ministerio á tomar posesión de sus puestos.

—Nota á los señores arquitecto Leopoldo Tosi, ingeniero Luis Andreoni, ingeniero José Foglia y arquitecto Pablo J. Carrés, invitándoles para que concurran á este Ministerio á fin de constituir la Comisión que ha de trazar un anteproyecto de edificio destinado al Poder Ejecutivo.

—Pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 24 del corriente mes.

—Se comunica al Director General de Correos, que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Mario Cibils para escribiente de la Tesorería en reemplazo de don W. Cánepa Albin.

—Se comunica al Ministerio de Obras Públicas que por no considerarse bastantes las razones en que se funda el petitorio de la Comisión Pro-Puente del Olimar para que se le exonere de franqueo postal en la correspondencia, no se ha hecho lugar á lo solicitado.

—Se pone en conocimiento de la Jefatura Política de Rivera, que ha sido aceptada la propuesta á favor de don Otto Weiner, para escribiente de la 8.ª sección, vacante por renuncia de don Ciriaco Pereira.

—Se participa á la Jefatura Política del Salto que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de 25$75 centésimos, importe de las cuentas por suministro de útiles de escritorio á las Comisiones Receptoras de Votos y á las de Inscripción, de ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Flores que ha sido aceptada la propuesta á favor del señor Manuel Fernández Simonet, para ocupar el puesto de subcomisario de la 1.ª sección, en reemplazo de don Casimiro Ifran, que renunció.

—Se comunica á la Jefatura Política de Soriano que ha pasado al Ministerio de Guerra y Marina la cuenta de la Empresa de Pompas Fúnebres de Francisco Garibaldi, por gastos del entierro del extinto coronel Eladio Gutiérrez.

—Se hace saber á la Jefatura Política de Artigas que mientras tenga *quórum* legal, sus resoluciones serán válidas.

—Se pasa á informe del Correo nota de la Jefatura Política de Colonia, sobre la colocación de postes telegráficos.

—A informe de la Fiscalía é Inspección General de Policías—La información sumaria levantada al subcomisario de la 2.ª sección de Tacuarembó, don Quintín Rodríguez.

—A informe del Consejo Nacional de Higiene—Ofrecimiento del doctor Ricardo Mac-Dougall para desempeñar gratuitamente el cargo de médico de policía en Conchillas (Departamento de Colonia).

—A informe de Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Rivera, sobre descuento hecho por esa oficina de los sueldos del agregado y asignación del encargado de la enfermería.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, concediéndose lo solicitado por la Jefatura de Minas, para enviar armamento, munición y correajes al Parque Nacional.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Anduezá Guillermo	Lavarello Antonia V. de
Alvarez Lola	Maglio Edelmira V. de
Bellari Jesús	Manci Juana
Cánepa José	Ocamfo Luisa
Curvelo Mariana de	Peretti Carmen M. de
De María Rodolfo	Pais Juanita
García Isabel	Rojo Orlando

EXTERIOR

Barbitta Vicente	Leiras Balbina
Fernández Cosme	Novo Francisco
García R. Antonia	Picci Florentino
Lamónica Salvatore	Poli D. B.
Lastisi Alesandro	

Montevideo, 6 de Junio de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 6 de Junio de 1907

Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, un expediente del Ferrocarril Central del Uruguay, por importe de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Septiembre de 1905.

—Dirección General de Aduanas — El Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública remite un expediente sobre despacho libre de derechos de semillas y abonos químicos, con destino á la Sección Agronomía.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, para construir una línea telefónica desde el Paso de los Toros hasta Mercedes.

—Contaduría General — Petición de Abril Estévez, pidiendo una certificación de sus servicios.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, tres expedientes del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes expedidos durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1903.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite el expediente acordándosele á la señora Rufina Mansané, viuda del sargento mayor Desiderio Arenas, el derecho al goce de la pensión íntegra que se le acordó en 13 de Julio de 1877.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 1.er Turno, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Juan Blanco Carremal, $ 910.25; Francisco Brizolara da Rosa, $ 1.366.00; Juan Alvarez, $ 310.23 y Ana Susini de Nevares, Francisco Susini y Matilde Susini de Correa, $ 289.19.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 3.er turno, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Marcelino Harispuru $ 277.91, Salvador Mercé $ 20.63 y José Mariano Baud y José María Baud $ 80.

—Dirección General de Aduanas—Expediente por la Frigorífica Uruguaya, remitido por el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, sobre devolución de derechos de importación.

—Contaduría General—Expediente de Matilde Langdon de Zapata, sobre pago de pensiones devengadas.

—Fiscalía de Gobierno 1.er Turno—Expediente de Ana Gainza de Faig, reclamando de una resolución de la Dirección General de Impuestos Directos.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cual se aprueban las modificaciones propuestas en el proyecto de instalación de la Usina Eléctrica, para el alumbrado de la ciudad de Mercedes.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Junta Económico Administrativa de la Colonia para efectuar las obras de compostura del puente de Mugglin y las del camino que conduce del Sauce al Paso de Tranquera.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, comunicando que las sucesiones de Ramona Palomeque de Domínguez y Joaquina F. da Silva, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Servando Paisal, cuyo importe alcanza á $ 240.07.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO
DE
Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 6 DE JUNIO.—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura, bajan.
Dominan vientos fuertes del Este congarúas.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 758.
Temperaturas: Normal 10, á la intemperie 10.50; máxima 15, á la intemperie 17; mínima 9, á la intemperie 8.50.
Viento N. N. E., 33 kilómetros por hora.
Ha caído 1 litro de agua por metro cuadrado.
Altas presiones al Norte.
Bajas al Sur.
Mal tiempo con vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Luz Eléctrica de Mercedes

APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL ESTABLECIMIENTO DE LA NUEVA USINA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 31 de Mayo de 1907.

Vistas las modificaciones al proyecto de instalación de la nueva usina para el servicio de alumbrado eléctrico de la ciudad de Mercedes, propuestas por los concesionarios, señores Preve Hnos.

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros y lo expuesto por la Junta Económico-Administrativa de Soriano,

SE RESUELVE:

Aprobar las modificaciones propuestas á foja 1 de este expediente, que consisten:

A) Sustitución del motor de alta y baja presión de 150 caballos indicados por otro del mismo sistema de 250 caballos indicados.

B) Sustitución de una caldera Conwall y otra Steinmüller por dos de este último sistema, de 121 mts.² de superficie de calefacción.

C) Colocación de una bomba á pistón (triple) para provisión de agua á los condensadores.

D) Colocación de una bomba á vapor para purga de las calderas en reemplazo del inyector.

Transcríbase esta resolución al Ministerio del Interior, donde se hallan los antecedentes relativos á la contratación del servicio de alumbrado eléctrico de la ciudad de Mercedes, y hágase saber á la Junta Económico-Administrativa de Soriano y al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

PERMUTA DE TERRENOS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 31 de Mayo de 1907.

Vistos: Resultando de estos antecedentes:

1.° Que en 26 de Abril último, á solicitud de la Inspección General de Vialidad, el Gobierno decretó la expropiación de una parcela de terreno de 5691 mts.², propiedad de don Eugenio Lasnier, por ser necesaria para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache;

2.° Que en el acto de la notificación del referido decreto, el señor Lasnier solicitó en pago del terreno que se le expropia y por toda compensación, la permuta de dicho terreno por el trozo del actual camino que cruza su propiedad y cuya área aproximada es de 4860 mts.²

Considerando, de acuerdo con la Inspección General de Vialidad, que hay conveniencia en acceder á lo solicitado, por cuanto el terreno que se pide en permuta resultará inútil para el tránsito público una vez construída la nueva carretera,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Eugenio Lasnier la permuta de la parcela de 5691 m² que se le expropió para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, por el trozo del actual camino que cruza su propiedad y cuya área aproximada es de 4860 m².

Vuelva á la Inspección General de Vialidad para que notifique al interesado y proceda en oportunidad á la respectiva escrituración.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 6 de Junio de 1907

Junta Económico-Administrativa de Río Negro—Remitida por el Ministerio de Hacienda, se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de dicha Junta, acompañando la relación de los materiales, próximos á llegar, destinados á la instalación de la Usina de Luz Eléctrica de Fray Bentos.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Enterado, se pasa al archivo la nota de dicho Departamento, comunicando que remitió á la Oficina de Catastro y Avalúos dos ejemplares del mapa del Departamento de la Capital, editado por el señor Cortesi y uno del de la República, de la firma Méndez Cortesi, de acuerdo con la orden recibida de este Ministerio.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de dichos señores, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales cuya nómina acompañan, destinados á la construcción y reparación de buques, de acuerdo con el artículo 3.° de la ley de astilleros.

—Francisca Estévez de Sosa—Se pasa al Ministerio del Interior, por corresponderle entender en este asunto y para su resolución, el expediente iniciado por dicha señora ante la Junta Económico-Administrativa del Durazno, denunciando la clausura de una portera en campo de don José Estévez, 1.ª sección suburbana del Departamento del Durazno.

—Receptoría de Cerro Largo—Se pasa al Ministerio de Hacienda, donde se halla el expediente principal, la nota de dicha Receptoría relacionada con el pago de las obras efectuadas en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Aceguá.

—Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres—Se le acusa recibo y se hace saber á la Inspección Técnica Regional núm. 7, la nota de dicha Junta comunicando que á pedido de la Comisión Auxiliar de Bergara, declaró de urgente necesidad la compostura del camino nacional que va de Treinta y Tres á Artigas, en la parte comprendida entre los arroyos Corrales y Parada.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 6 de Junio de 1907

Behrend Schmidt y C.ª — Ofrecen para uso del ejército algunas innovaciones en cirujía militar.—A la Junta de Administración Militar.

—Teniente 1.° Angel Libarona—Sobre reincorporación.—Al Estado Mayor General.

—Solicitud de Pedro Viera — Pide ser incluido entre los servidores del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Capitán graduado Guillermo Chasquetti—Diferencias de sueldo.—Al Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina—Escrito de los señores lancheros, solicitando se determine en la rada exterior un fondeadero para los trasatlánticos, etc.—Vuelva á la Comandancia.

—Ex sargento 1.° José Berdía — Sobre premio de constancia.—A la Contaduría General.

—Nota del Estado Mayor — Elevando dos relaciones de jefes, oficiales y tropa que actuaron en la «Defensa», «Caseros» y «Paraguay».—Informe la Contaduría General.

—Capitán Ramón Scola—Abono de Mayo de 1904.—Al interesado.

—Esteban Montiel—Pide despacho de alférez.—Al Estado Mayor General.

—Evaristo Libera - Por premio de constancia.—Corra la vista.

—Privilegios de paquete para los vapores «Arawa», «Purley», «Arvonian», «Schlesien» y «Saint Michael».

—Jerónimo Amilivia, coronel — Abono del mes de Mayo ppdo.—Al Estado Mayor General.

—Pedro Alvarez—Solicitando se le incluya entre los servidores de la «Defensa».—Informe la Contaduría.

—Carmen Esturla—Traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Batallón 3.° de Cazadores—Solicitando efectos para la Sala de Armas de su Cuerpo.—Comuníquese al Director de la Escuela de Esgrima.

—Zona Militar Norte—Sobre asignación de rancho.—Informe la Contaduría General.

—Parque Nacional—Sobre cartuchos de guerra.—Al Ministerio del Interior.

—Regimiento 7.° de Caballería—Sobre liquidación y abono de $ 54 60, por sueldo, rancho y masita de un sargento 1.° y un cabo.—A la Contaduría General.

—Faustino Tucuna, alférez—Por abono de haberes.—Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al cabo 1.° Cornelio La Luz, perteneciente al Regimiento Urbano del Departamento de Rocha, acusado de heridas leves, y de evasión hallándose detenido en prisión, en el Parque Nacional.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 6 de Junio de 1907.

Vista y examinada esta causa seguida de oficio contra el cabo primero Cornelio La Luz, perteneciente al Regimiento Urbano del Departamento de Rocha, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de heridas leves inferidas al soldado del mismo Regimiento Benicio Presa, —y también la agregada por cordón—seguida al mismo encausado por evasión del Parque Nacional, donde estaba detenido en prisión, por lo que pide se le aplique la pena de dos meses y medio de prisión por cada uno de los delitos;

Resultando: Que el día 10 de Septiembre del año 1904, se produjo un incidente personal entre el procesado cabo primero Cornelio La Luz y el soldado Benicio Presa, pertenecientes al Regimiento Urbano del Departamento de Rocha, del que resultó que el primero infiriese á Presa una herida clasificada de leve por el informe médico de f. 4;

Resultando: Que la causa originaria del incidente, según Presa, fué porque habiendo ido á orinar La Luz detrás de una carpa, éste le preguntó si el clarín Rodríguez le había dicho algo á su respecto; á lo que le contestó que no, y sacando un cuchillo lo hirió; asegurando La Luz que fué á orinar detrás de una carpa, siendo insultado por Presa, con quien tuvo una discusión, dándole éste una *trompada* que contestó con otra, y habiendo Presa sacado un cuchillo él también sacó el suyo y acometió á aquél, quien guardó el arma y disparó, por lo cual salió en su persecución alcanzando á herirlo de una puñalada, (declaraciones de fs. 2 vta. y 15).

Resultando: Que la confesión del encausado ha sido ratificada por el único testigo presencial del hecho, Alejandro Rodríguez, en cuanto asevera, al prestar declaración, que La Luz y Presa tuvieron una discusión dándose unas *trompadas* y después de haber ambos sacado cuchillo, Presa disparó y La Luz persiguiéndolo lo hirió.

Resultando: Que de la causa agregada por cordón, el procesado La Luz, hallándose detenido en el Parque Nacional en calidad de preso por el delito de heridas á que se ha hecho referencia, intentó evadirse en la noche del 23 de Febrero del corriente año, saliendo por encima de las rejas de la ventana que corresponde al alojamiento del oficial de semana, habiendo sido detenido por el sereno Faustino Gaitán á la voz de «alto!», dada por el centinela Angel Miraballe apostado en el balcón que da frente á la calle Presidente Berro y 8 de Octubre y conducido luego al cuerpo de guardia (declaración de fojas 2, 3 y 8.)

Considerando: que las confesiones del propio encausado y las demás declaraciones antes citadas, constatan de una manera inequívoca que La Luz es autor de los delitos que se le imputan: 1.° por haber inferido una lesión corporal leve al soldado Benicio Presa, aunque innecesaria é injustificadamente, desde que el incidente con éste debió haberlo dado por concluído cuando Presa disparó sin hacer uso alguno de su arma; y 2.° por haber pretendido evadirse con escalamiento de la prisión donde estaba legalmente detenido.

Considerando: que los hechos cometidos por el procesado, constituyen los delitos previstos y penados por los artículos 212 del Código Penal, 727, 1005 y primera parte del 1.006 del Código Militar.

Considerando: Que la sanción penal mínima que debe imponerse al encausado La Luz por ese motivo, es la de dos meses y medio de prisión por cada uno de los delitos ejecutados, ó sea la misma pedida por el señor Fiscal, de conformidad con las disposiciones legales ya citadas y lo que preceptúan los artículos 752 número 6, 762, 733 y 813 del Código Militar, desde que á su favor militan las atenuaciones que reconoce el señor Fiscal y tratarse, en cuanto á la evasión, de un delito frustrado, circunstancias estas que aminoran la responsabilidad en que ha incurrido.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra, definitivamente juzgando, falla: Condenando al encausado Cornelio La Luz, por los delitos de lesión corporal leve y evasión frustrada, á la pena de cinco meses de prisión.

Y atento que extingue ésta en el día de mañana, póngasele en libertad.

Ejecutoriada, elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales.—*Zoilo Pereira.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «John St. Barry», de San Paulo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Navarra», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Mendoza», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor español «Júpiter», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Giovani M. D'Ali», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Baudin», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Ida», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aries», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ayden», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saxon Prince», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor francés «Orleanais» de Marsella, con 18 pasajeros.

—Vapor alemán «San Paulo», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Savoia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Mendoza», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», de Asunción y escalas, con 109 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Frío», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Olive», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellailsa», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Sirio», de Río Janeiro, con 6 pasajeros.

—Vapor inglés «Sorata», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anatolia», de Glasgow, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «John St Barry», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor español «Júpiter», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Giovanni M. D'Ali», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Juanita», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Nueva Joven Herminia», para Mercedes, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Lombardia» para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 94 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 75 pasajeros.

—Vapor inglés «Sefton», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Orleanais», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Mendoza», para Hamburgo, con 1 pasajero.

—Vapor inglés «Aries», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Flamenco», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Savoia», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Mendoza», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Frío», para Hamburgo, con 12 pasajeros.

PRÁCTICOS DEL PUERTO

La Sociedad de Prácticos del Puerto ha elevado á esta Comandancia el balance de Caja correspondiente al mes de Mayo ppdo., por el que resulta que posee una existencia en efectivo de cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con un centésimo.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 6 de Junio de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS Y JUECES LETRADOS DE LA CAPITAL.

Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno

Doctores VAZQUEZ—SALVAÑACH—FEIN

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS

Presidente Doctor VAZQUEZ

27 de Mayo de 1907—Violante José con Juan José Violante.

28 de Mayo—Un sumario.

28 de Mayo—Rosas de Martínez, incidente Cazarotti y otro.

29 de Mayo—Un sumario.

Doctor SALVAÑACH

22 de Mayo de 1907—López de Lago Piñeyro con Wilson Sons.

27 de Mayo—Bachelli con Pastorini.

29 de Mayo—Concurso Alonso con Varela.

29 de Mayo—Antonio Conforte, testamentaría.

29 de Mayo—Severiano da Silva, queja.

Doctor FEIN

Ha devuelto estudiados todos los expedientes que le fueron pasados.

Doctor ALVAREZ (por integración)

28 de Mayo de 1907—Fleurquín con sucesión Martínez.

Doctor GONZÁLEZ (por integración)

6 de Mayo de 1907—Un sumario.

8 de Mayo—Albín de Errandonea con López Saraleguy.

28 de Mayo—Un sumario.

Á ESTUDIO DE CONJUECES

7 de Febrero de 1907—Doctor Artagaveytia—Aguirre Velasco y Borrat con Sierra.

21 de Marzo—Doctor Saráchaga—Alonso con Fisco.

11 de Mayo—Doctor Castellanos—Bouzas con Bianchi y Preve.

23 de Mayo—Doctor Lapeyre—Bello de Ciarlero con Empresa Ferrocarril Central.

13 de Febrero—Doctor Figari—Un sumario.

23 de Mayo—Un sumario.

18 de Mayo—Doctor Aguirre Martín—Magni de Picozzi con Empresa Ferrocarril Central.

7 de Mayo—Doctor Blanco—Petrochi con Dutey de Petrochi.

NOTA—Han sido devueltos estudiados:
Por el doctor Vázquez, 26.
Por el doctor Salvañach 22.
Por el doctor Fein, 28.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Doctores: PIERA, ALVAREZ, GONZÁLEZ

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Señor Presidente doctor PIERA

13 de Mayo de 1907—Burmester con Zuasnábar.

22 de Mayo—Sucesión Arroyo.

28 de Mayo—Sucesión Laureiro.

Doctor ALVAREZ

27 de Mayo—Ruiz con Esteves.

28 de Mayo—Montero con «La Aseguradora del Plata».

31 de Mayo—Da Rosa Zenón, crim.

Doctor GONZÁLEZ

6 de Mayo—Bereta con Coulaux.
7 de Mayo—Marcheti con Conserva.
7 de Mayo—Zabalúa con Ferrer.
10 de Mayo—Un sumario.
16 de Mayo—Acosta con López Lenzina.
16 de Mayo—Mendieta con Irrazabal.
16 de Mayo—Testamentaría Piñeiro.
17 de Mayo—Andrés Cáceres, rectificación.
18 de Mayo—Amaro da Silveira, venia.
22 de Mayo—Brunet y C.ª con el Fisco.
28 de Mayo—Iriarte de De León con Duclós.
29 de Mayo—Comisión Liquidadora del Banco Nacional con Otero Mendoza.
31 de Mayo—Silva y Antuña con Amézaga.
31 de Mayo—Digiorgi con Cahill.
31 de Mayo—Viale con Martinelli.

Doctor SALVAÑACH (por integración)

22 de Mayo de 1907—Vega con Costa.
28 de Mayo—Un sumario.

A ESTUDIO DE CONJUECES

18 de Febrero de 1907—Doctor Abel J. Pérez—Figueroa con Ramírez.
3 de Abril—Testamentaría Martins.
Doctor Artagaveytia—Giacomazzi con Del Campo.
3 de Abril—Doctor Saráchaga—Testamentaría Ballesteros.
12 de Abril—Doctor Milans—Martínez con Ferrocarril Central.
26 de Abril—Doctor García Lagos—García de Pereira con Olarte.
26 de Abril—Doctor Carlos de Zumarán—Quiroga de Quiñones con el Fisco.
6 de Mayo—Doctor Duvimioso Terra—Espinosa con Alzola.
Doctor Rosalío Rodríguez—Mieres con Junta Económico-Administrativa.

NOTA—Han sido devueltos, estudiados por el doctor Piera, 37 expedientes; por el doctor Alvarez, 33 íd; por el doctor González, 31 íd.

Montevideo, 2 de Junio de 1907.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Doctor don MIGUEL V. MARTÍNEZ

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

15 de Mayo de 1907—Ponce de Aguirre con Crosa.
16 de Mayo—Pintado y Caraballo.
21 de Mayo—La Bandera con Cué de Brizuela, tercería Sciarra.
24 de Mayo—Mazuco con García.

Montevideo, 1.° de Junio de 1907.

Antenor R. Pereira, Escribano.

V.° B.°—*Martínez*.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno

Doctor don WENCESLAO REGULES

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

9 de Abril de 1907—Julián Faget con Manuel Marcenal.
18 de Mayo—Narciso Pardey con Francisco A. Lanza.
23 de Mayo—Sucesión de Félix Araújo.
28 de Mayo—Concurso voluntario de Cayetano Abeldaño, incidente Antonio Valentini.

Montevideo, 1.° de Junio de 1907.

Pedro Moreno, Escribano.

V.° B.°—*Regules*.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE IMPEDIMENTO

31 de Agosto de 1896—Julio Herrera y Obes deduciendo tercería en los autos Félix Revello con la sucesión de Carlos E. Barros.

Montevideo, 3 de Junio de 1907.

Pedro Moreno, Escribano.

V.° B.°—*F. M. Castro*.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

Doctor don FRANCISCO CAPELLÁ Y PONS

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

24 de Mayo de 1907—I. Marichal con F. Casullo.

Montevideo, 1.° de Junio de 1907.

Juan P. Musto, Escribano.

V.° B.°—*Capellá*.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Doctor don FRANCISCO M. CASTRO

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

24 de Julio de 1906—The Merin Estancia con Fisco.
12 de Octubre—Tomás Harispuru con Fisco.
6 de Noviembre—Pedro Ríos con Fisco.
6 de Noviembre—Juan Aronne con Fisco.
25 de Abril—Pedro J. Ortiz con Fisco.
2 de Mayo—Rodolfo Costa con Fisco.
18 de Mayo—Lúcas Lecocq con Fisco.

Montevideo, 1.° de Junio de 1907.

Elbio Estrada, Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda.

V.° B.°—*F. M. Castro*.

Escribanía de Aduana

Doctor don FRANCISCO M. CASTRO

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

26 de Marzo de 1907—Sumario Wilson Sons y C.ª
24 de Abril—Sumario Pfeiff y De la María.
31 de Abril—Sumario Viuda de A. F. de Braga.

Montevideo, 1.° de Junio de 1907.

Isaías Ximénez, Escribano.

V.° B.°—*F. M. Castro*.

Juzgado Ldo. de Comercio de 1er. Turno

Doctor don JUAN A. SARÁCHAGA

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

29 de Enero de 1907—Eduviges Delgado con Jorge Rossi y tercería Angel Rossi.
2 de Febrero de 1907—Baltasar Barañano, con la Empresa del Puerto de Montevideo.
3 de Mayo de 1907—Guillermo Lanne con José A. Sansevé.
7 de Mayo de 1907—Méndez Hnos. con Adolfo Cabrera.
11 de Mayo de 1907—Bernardo Barrere con Miguel Rivero, á fs. 12 con Escolástico Rivero.
11 de Mayo de 1907—Ignacio Echagoyen y C.ª con Marcelino Ghione y tercería Ramón Leira.

Montevideo, 1.° de Junio de 1907.

Avelino Javier Figares.
Escribano.

V.° B.°—*Juan A. Saráchaga*.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno

Doctor don JULIO BASTOS

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

16 de Febrero de 1907—Enrique Razzini con Bonni y Rocco.
2 de Marzo—Manuel Cerviño con Benigno Riestra y otros.
2 de Marzo—Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza.
8 de Marzo—A. Beuza con Adolfo Rabe.
14 de Marzo—Gabriel Otero, moratorias.
23 de Marzo—Jorge Dávison con José Calvo, tercería A. Lerena.
4 de Mayo—F. Lasserre con E. Lozano.
17 de Mayo—C. Anastasía con Mauro Sierra.
24 de Mayo—Eugenio Palombo, auxilia-toria.
24 de Mayo—Marini con Chichizola hnos.

Montevideo, 3 de Junio de 1907.

Salvador Aguerrebere, Escribano.

V.° B.°—*Bastos*.

Juzgado Letrado Departamental

Doctor don DOMINGO J. PITTAMIGLIO

No tiene ningún expediente para sentencia.

Montevideo, 1.° de Junio de 1907.

Avelino Barbot, Escribano.

V.° B.°—*D. J. Pittamiglio*.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

Doctor don JOSÉ PASTOR

CAUSAS PARA SENTENCIA

29 de Mayo de 1907—Una causa, por homicidio.
29 de Mayo—Una causa, por robo.

Montevideo, 3 de Junio de 1907.

Carlos Ladereche, Escribano.

V.° B.°—*Pastor*.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

Doctor don RAMÓN MONTERO PAULLIER

No tiene ningún expediente para sentencia.

Montevideo, 1.° de Junio de 1907.

Pedro Echeverry, Escribano.

V.° B.°—*Montero Paullier*.

Juzgado Letrado Correccional

Doctor don ANTONIO ROVIRA

CAUSAS PARA SENTENCIA INTERLOCUTORIA

12 de Abril de 1907—Una causa por injurias.
27 de Abril—Una causa por delito contra el honor.
3 de Mayo—Una causa por injurias.
7 de Mayo—Una causa por hurto.
13 de Mayo—Una causa por injurias y calumnias.

CAUSAS PARA SENTENCIA DEFINITIVA

18 de Marzo de 1907—Una causa por agresión y heridas.
2 de Abril—Tres causas por atentado y apropiación indebida.
4 de Abril—Seis causas por hurto, atentado, pelea, heridas y desacato.
5 de Abril—Una causa por disparo de arma.
6 de Abril—Dos causas por atentado y lesiones.
8 de Abril—3 causas por atentado, lesiones y apropiación indebida.
9 de Abril—2 causas por hurto y agresión.
10 de Abril—1 causa por agresión y desacato.
11 de Abril—4 causas por robo, heridas y venta de loterías extranjeras.
13 de Abril—1 causa por violación de la ley «Tesoro de Caridad».
15 de Abril—1 causa por apropiación indebida.
16 de Abril—1 causa por agresión y desacato.
18 de Abril—3 causas por daños, corrupción de menores y homicidio frustrado.
20 de Abril—4 causas por lesiones, hurto y disparo de arma.
22 de Abril—1 causa por hurto.
23 de Abril—1 causa por violación.
24 de Abril—4 causas por heridas y pelea.
25 de Abril—5 causas por robos, heridas, evasión y agresión.
29 de Abril—5 causas por agresión, hurto y venta de loterías extranjeras.
30 de Abril—3 causas por robo.
2 de Mayo—Una causa por atentado.
4 de Mayo—Dos causas por hurto y apropiación indebida.
7 de Mayo—Una causa por hurto.
8 de Mayo—Una causa por violación de la ley «Tesoro de Caridad».
10 de Mayo—Tres causas por hurto, atentado y desacato.
13 de Mayo—Tres causas por atentado y robo.
14 de Mayo—Dos causas por injurias y agresión.
15 de Mayo—Una causa por atentado.
16 de Mayo—Cinco causas por atentado, robo y heridas.
17 de Mayo—Una causa por pelea y heridas.
20 de Mayo—Dos causas por hurto y venta de loterías extranjeras.
21 de Mayo—Cinco causas por hurto y robo.
22 de Mayo—Dos causas por robo.
23 de Mayo—Una causa por hurto.
27 de Mayo—Dos causas por agresión y desacato.
28 de Mayo—Dos causas por hurto y lesiones.
29 de Mayo—Dos causas por asalto, robo y heridas.

Montevideo, 1.° de Junio de 1907.

Santiago Seoane, Escribano.

V.° B.°—*Antonio Rovira*.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE RICARDO MARTÍNEZ, POR MUERTE DE JUSTO MAIDANA.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 8 de Julio de 1906, de tarde, en el campo de Francisco Fernández, en «Don Carlos», Departamento de Rocha, fué encontrado el cadáver de Justo Maidana, que presentaba diez heridas de cuchillo: dos que habían interesado gravemente el corazón, una que penetraba en el pulmón izquierdo; una en la región deltoidiana izquierda, de diez centímetros de profundidad; dos que penetraban en el pulmón derecho, una que cortó los tendones y arteria cubital en la muñeca derecha, una de doce centímetros de profundidad debajo del ombligo y otra penetrante en el abdomen.

Segundo: que el acusado ha confesado ser el autor de las heridas que presentó Maidana;

Tercero: que, explicando el hecho, el acusado ha dicho que Maidana lo esperaba, oculto entre unas espinas, en el lugar del suceso, y que cuando él pasó, á caballo, Maidana le salió al camino y le agarró el caballo por las riendas, preguntándole si en un sumario del Juzgado de Rocha contra Manuel Hernández había declarado en contra de éste, y que le contestó que no; que en seguida Maidana le preguntó si era blanco ó colorado y que, como le contestara que era colorado, Maidana le empezó en seguida á pegar con un rebenque por la caja del cuerpo; que se bajó entonces del caballo por el lado izquierdo y como Maidana le siguiera pegando, que le dió unos cuantos golpes seguidos de cuchillo, hasta que Maidana cayó;

Cuarto: que, examinado el acusado por un médico, á los siete días del suceso, no se constató en su cuerpo rastro ó signo alguno de equímosis ó golpes contundentes;

Quinto: que sobre el cadáver de Maidana fué encontrada una pistola de dos tiros cargada y de la que no había hecho uso en el incidente con el acusado, lo que éste reconoce;

Sexto: que la conducta anterior del acusado era buena. Y lo firman, de que doy fe.—*Montero Paullier.—Saturnino Proenza.—Guillermo Forteza.—Juan B. Seré.—Juan E. Drago.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 6 de Junio de 1907.

Visto en primera instancia y en definitiva este proceso instruido de oficio contra Ricardo Martínez, oriental, de 19 años, soltero y labrador, por homicidio en la persona de Justo Maidana;

Vista la acusación fiscal en que se estima al prevenido como culpable de homicidio consecutivo á una defensa legítima pero innecesariamente excedida, por lo que se requiere la aplicación de una pena de cinco años de penitenciaría;

Por lo que resulta declarado en el precedente veredicto, y

Considerando que si es forzoso ceñirse á la regla de la indivisibilidad de la confesión del acusado, porque esa confesión es la única fuente de información en cuanto á los pormenores de un suceso que no tuvo testigos extraños, débese, sin embargo, analizar esa confesión, condensada en la tercera proposición del veredicto, y examinar si armoniza no solamente con la lógica y el simple buen sentido, sinó igualmente con los rastros materiales dejados en la víctima por los actos de violencia que el acusado dice ejercitados para su defensa;

Considerando que por de pronto aparece dudoso si no inverosímil que Maidana, que, según el acusado, estaba en acecho para salirle al camino, que, si tal cosa hacía, no abrigaría propósitos inofensivos, no echara mano para vengarse del prevenido y castigarlo, y no empleara el medio de ataque y de agresión más seguro y eficaz que poseía, esto es: la pistola cargada que se halló sobre su cadáver;

Que, con naturalidad, cabe fundar en ese simple detalle una duda profunda acerca de la verdad de la versión del encausado sobre las causas de la muerte de Maidana;

Considerando que tampoco resiste con éxito á la crítica y á la sospecha la tesis invocada por el encausado, de que Maidana le preguntara de pronto si era *blanco* ó *colorado* y le agrediera tan pronto le expuso el acusado que era lo segundo; y merece poco crédito esa probable excusa, porque consta del proceso, por la propia boca del acusado, que él y Maidana «eran amigos, pues vivían juntos desde hacía muchos años en casa de Francisco Seijas» (textual, á fojas 10), y es absolutamente indigna de crédito la especie de que en la ocasión del suceso Maidana lo interpelara sobre su credo político, que no lo ignoraría seguramente, cuando es desgraciadamente notorio que, en el país, las primeras cosas que los niños empiezan á balbucear es su opinión política, de modo que Maidana no tenía para qué averiguar lo que demasiado sabría en la intimidad de «muchos años»;

Considerando que esas inverosimilitudes autorizan para dudar, si no en todo, en gran parte de la sinceridad del acusado en cuanto á los motivos ó causas del acto homicida que consumó con tanta ferocidad;

Considerando, por otra parte, que el exceso bárbaro de los golpes de cuchillo inferidos á la víctima es otro grave indicio de que, aún hecha la concesión del caso de defensa, el acusado abusó con un refinamiento de crueldad de la situación de ventaja en que debió encontrarse desde el primer momento con relación á Maidana;

Que ya tenía esa ventaja desde el primer momento del lance, porque estaba á caballo y Maidana á pie, y con excitar el caballo y atropellar, montado, dejaba á su agresor en mala postura; y hasta pudo con su cuchillo, de á caballo, ofender á Maidana si en verdad éste agarraba las riendas de su caballo;

Que, en todo caso, la naturaleza y efectos de las terribles puñaladas presentadas por Maidana denotan con fuerte é incontrastable evidencia que casi desde la primera ó segunda y cuando más á la tercera, Maidama si no estaba muerto era físicamente impotente para hacer daño á nadie;

Que, en efecto, sólo dos puñaladas no fueron de efectos aniquiladores inmediates, la de la región deltoidea y la del antebrazo, porque las demás, profundamente penetrantes en órganos esenciales, como también la de la muñeca derecha que seccionó los músculos de esa región, debieron en gran parte ser inferidas no á un hombre que atacaba sino á un cadáver, como se infiere sin necesidad de entrar á profundas disertaciones de medicina legal;

En consecuencia,

Considerando que, aún aceptada la base de la acusación fiscal, asentada sobre la opinión de un caso de defensa, la convicción del exceso exagerado y de todo punto inexcusable de esa defensa se impone;

Considerando que ante la incuestionable demasía de la cruel violencia ejercida, no cabe hacer aprecio de la circunstancia de buena conducta anterior reconocida por el veredicto, y no cabe hacerlo porque la pena pedida por el Ministerio Público es moderada y benigna;

Por los motivos expresados,

Vistos, además, los artículos 331 inciso 3.°, 317, 73, 59, 91, 37 y 35 del Código Penal,

FALLO: Condenando á Ricardo Martínez á cinco años de penitenciaría y en las costas, debiendo descontarse en forma la prisión preventiva. La reclusión celular será el mínimum de quince días, en atención á la juventud del reo. El cuchillo será enviado al Parque Nacional.

Y, una vez concluído el proceso, archívese el expediente.

Ramón Montero y Paullier.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.

Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 5 de Junio

Trámite—Diez Liébana con suc. Ribes, Dickinson con Payssé, cinco en causas criminales, administrativas cinco.

Interlocutorias —Borrone con Caffera de Lena, Parsons Antonio W. denuncia.

Día 6

Trámite — Pagalday y Garat con la Compañía de Seguros La Uruguaya, Bertoni Rossi con el diario *La Tribuna Popular*, Martins con Este, cuatro en causas criminales, administrativas cinco.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 5

Trámite—García Zorrilla Juan B. con Angel Galindo (exhorto), Ramos de Colombo María con Máximo Colombo (exhorto), Catalá Moyano Edmundo con los señores Font, Starico y C.ª y Caldwell y Douglas, de Vargas José Luciano suc., una administrativa, nueve criminales.

Interlocutoria—Paseyro hnos. y Podestá y Paseyro y Podestá (liquidación social).

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público, con Jurados, el sumario seguido á Ramón González, por muerte de Isabelino González.

Día 6

Trámite—Casati Alfredo con la sucesión de Vicente Carriconde, Margati Pedro y Alfredo, conc. de las sucs., incidente Máximo Veiga sobre una multa.—Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 5

Trámite—Suc. de Antonio Nereo Pereira Vidal, suc. de Pedro Etchart, sucs. de Francisco Vázquez y Josefa Alonso de Vázquez, suc. de Dolores Santos de Martínez, suc. de Manuel Barreiro, suc. de Fermina Buchard de Fernández contra Ramón Bordas de Peñafort, suc. de Juan Guido, Julio de Medina contra Alberto de Medina, Juan S. Bonjour contra Teresa Mascaró, los señores Gallo y Peluffo contra Isidro Bonilla, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, exhorto del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la República Argentina en los autos sucesorios de doña Carolina Dauber de González, el doctor Félix Vitale contra Manuela Fernández de Salambeherre, María Luisa Pereira de de Darrosá, el doctor Federico Acosta y Lara contra Honorio Leites, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Angel Vidal, Gregoria Brandes contra Máximo Herbenes, suc. de Tomás Monfort, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, Ignacio Vignoli, antecedentes relativos á la incapacidad de Francisca Fochi de Curti, conc. de Federico Baras, suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, Juan Santos contra Bernardo, Corina y Elvira Aristoy y Correa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, suc. de Julio Lucio Canto, suc. de Domingo Formento, antecedentes relativos al menor Nicolás Calatrella, José Ramón Rodríguez por su menor hija María Esther Rodríguez, suc. de Ruperto Butler, suc. de Juan J. Benck, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Diego, José Pedro y Adela Galindo, incidente del doctor Juan Pedro Castro y Julio Silva y Antuña, María Visitación Reta de Urrizelgui por sí y por sus menores hijos Luis, Manuela y Benita Urrizelgui contra los señores B. A. Barrere y Compañía, Jesús Montero de Santurio tutor del menor Horacio Santurio contra Dolores Bartón de Santurio, tercería Carlos L. Fregeiro, Héctor M. Escofet, contra Melchor Maestri y Juan V. Martinotti, Emilia Pérez Vila de Roquero.

Interlocutorias—Suc. de Benigna Saravia de Bonilla, suc. de Adela Baccino de Seoane, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Carmen Uriarte de Buenafama, suc. de Tomás Monfort, suc. de Manuel Blancas, suc. de Julio C. Navia, conc. de Duncan Stewart (hijo), Manuel Calveira contra la suc. de Alejandro Vannet, Luis Barlocco contra María Pirotto, inc. de las menores Luisa y Rosa Barlocco, Isabel Fernández de Bálsamo contra la suc. de Angel T. Bálsamo.

Día 6

Trámite—Suc. de Juana Quiroga de Quiñones, suc. del doctor Lindoro Forteza, suc. de Agustín García, Facundo Aristeguy contra la suc. de Pablo Platero, suc. de Angel Caravatti y Rosalía Gaggero de Caravatti, conc. de Alfredo L. Formoso, suc. de Dolores Pérez de Tomé, suc. de Francisco Bruno, Juan Porta y compañía contra las sucs. de José Cirio y Natividad Porta de Cirio, Carmelo R. González contra Vicente Zunino, suc. de Agustín Pascual, suc. de María Joaquina Correa Netto de Barboza Netto, los señores Méndez hnos. contra Lizardo Durán y Vidal, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Santiago Guido, suc. de Francisco García Santamarina, Remigio Sciarra contra Nicolás Aubet, suc. de Lucinda Nava de Nava, inc. sobre la incapacidad de Juan Arturo de Nava, antecedentes relativos á la incapacidad de Sofía Loriente, suc. de Celestino Loriente, suc. Fructuoso Pereira, Ernesto Ascue con Víctor E. Bosio, apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú, suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Ambrosio Chiappori, Andrés Otero Mendoza, suc. de Isidoro de María, Manuel Alvarez Blanco con Agustín Mezzano, antecedentes relativos á la menor Catalina Montiel, suc. de Magdalena Reventós de Blanchet, suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal incidente de las menores María Cristina Méndez Pereira y Virginia Pereira, oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.° turno en los autos sucesorios de Juan José Fernández y Sofía Anaya de Fernández, suc. de Isidoro de María, antecedentes relativos á la incapacidad de Henry Tagle, suc. de Luisa Pérez de Aguilar, Mariana Pochelen con José Nicolazzi.

Interlocutorias—Suc. de Francisco Borzolara da Rosa, suc. de Celestino Bolognino, suc. de María Joaquina Correa Netto de Barboza Netto, suc. de Dolores Pérez de Tomé, sucs. de Jerónimo Monzon y José Ignacio Suárez, inc. del doctor Duvimioso Terra contra Adolfo del Campo, Carmelo R. González contra Vicente Zunino.

Definitivas—Coralia González de Botti, Juana Castro de Arbato, Hermenegildo Blanco y Francisco Blanco.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 5

Trámite—Suc. de María Curbelo de Castiñeyra, suc. de Pedro Espondaburo, suc. de Mercedes Hernández Iorda, suc. de Sebastián Martínez, suc. de María Gutiérrez de Martínez, suc. de Cristián Habbegger, José Freites Juares, Esteban Cuadra Duarte, Melchor Maestri contra Héctor M. Escofet, Juan Chamorro, suc. de Felipa Ximénez, Antonio Lacquaniti, Ana Luisa dos Santos, suc. de Esmeralda Julia de León y Landy, Jorge Seguez, conc. necesario de Maximiliano Durán, test. de Dominga María Deandreis de Selvático, Clorinda Primitiva Guichón de Gutiérrez, Dirección General de Aduanas con la suc. de Juan Turenne, Bartolo P. Dorga con Manuel Esperón, antecedentes relativos al menor José Ramón Garrido, suc. de María Antonia Grimaldi, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno en los autos José Pazos curador de la incapaz Teresa Matos con la suc. de don José Díaz, suc. de Modesto Migliarini, incidente mandado correr por separado, sucesión de Manuel Fernández, suc. de Vicente Olivieri, Teresa Agnese contra José Guerra, antecedentes relativos á los menores Eugenio, Francisco, Carmen, Ceferino, Vicente y Severiano Guiller, suc. de Juan Smit, suc. de Pedro Charquero, suc. de Eugenia Quartino, Banco Italiano del Uruguay con la suc. de Clodomiro de Arteaga, Generosa Vega de Tomé, José Carbonell contra la Empresa del tranvía del Paso de Molino y Cerro, Gabriel Otero y Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, Generosa Vega de Tomé, Martín Iruleguy contra Pedro Rebour.

Interlocutorias—Test. de Domingo Gelos, suc. de Martín Trabucati.

Definitivas—El curador de la incapaz Carolina C. de Kelly, antecedentes relativos al menor Fausto Alvarez, suc. de Ramón Guevara, antecedentes relativos á los menores Eugenio, Francisco, Carmen, Ceferino, Vicente y Severiana Guillen.

Día 6

Trámite—Suc. de Honorina Solé de Fiol, suc. de Juan Ricardo Beunza, suc. de Ramón Novo Sarmiento, suc. de Generosa Rodríguez de Posce, sucs. de Antonio José Barboza y Lucinda da Silva Cardozo, Serafín Alvarez Pureza y María Amelia Barboza, suc. de Santiago Alberto Zanotta, suc. de Cristián Habbegger, José Cammarano contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, suc. de Elías Antonio Silva, suc. de Juan María Cáceres, suc. de Ramón Yampeu y doña Josefa Craviotto de Yampeu, suc. de Juan Smith, suc. de Tomás Seymur, suc. de Cristián Habbegger, antecedentes relativos á la menor Laura Sauria, Leonor Inchausti de Sánchez y otras contra Tiburcio Lota, Fátima Hernández de Santos contra Carlos Sanguinetti, test. de Antonio Benne, suc. de Camilo Moreira, Ricardo Fernández, Peruset y Didisheim con la suc. de C. Habbegger, conc. necesario de Augusto Dupont, test. de Isabel Viana de Zorrilla, inc. promovido por Manuela Martínez, Leonor Inchausti de Sánchez y otras contra Tiburcio Lota, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en el expediente caratulado Mario C. Montero contra José Gilardoni, sucesión de doña Carmen Cabrera de Núñez, incidente de queja, Gabriel Otero y Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, coc. voluntario de Benita G. de Segundo, Elisa Berthet, suc. de Agapito Hernández, Aurelia Fagúndez de Matos, oficio del Juzgado Letrado Departamental en los autos seguidos por don Alfredo Casati contra don Bernardo Adriano Barrere, Agustina Bentos contra doña María Machado de Hernández, suc. de Catalina Gallato de Tellechea.

Interlocutorias — Domingo Fernández Anaya contra Eduardo Miranda, suc. de Benito Marini.

Definitivas—Test. de Filomena Sifredi de Casolla, Juana Joaquina de la Sierra de Valles y Matilde Julia de la Sierra de Fernández, suc. de Juana García de la Quintana, concurso voluntario de Cayetano Abeldaño, incidente promovido por Antonio Valentini.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 5

Trámite—Rodolfo Plaza, suc. Juan Pedro Bartaburu, suc. Juan Pedro Etcheverry, sucs. F. dos Santos Pereira é Isabel María D'Avila (2), Aura Pereyra de Carrara, suc. María Siri de Schiaffino, suc. Pascual Orlando, Antonio Monteavaro con Simón Othatz, test. Juana Corbo de Rodríguez, Guillermo Fletcher con Francisco Grill, suc. María Pilar Ayestarán de Belderrein, suc. Ana Richieri, suc. Domingo Bermúdez.

Interlocutorias—Suc. Cayetano Codda, Antonio Expósito, Francisco M. Ferrari, conc. Calixto Olmedo.

Día 6

Trámite—Suc. Mariano Thomas, suc. Mariana Oxandrabrero de Roura, Nicomedes Pérez, suc. Francisca Rodríguez Pérez Landívar, Teresa Palacios y otros, Clara Fernández de Pérez, suc. Germán Rodríguez Landívar, test. Santo Rovera, José Prado, Clara Lagrega, int. Juan Massalerio, Dirección General de Impuestos Directos contra la suc. Emilia Artagaveytia de Márquez, Rosa Stirling de Estol, José Andújar, suc. Luis Nonini, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en los autos testamentarios Pedro Gaminara.

Interlocutorias—Suc. José Lorenzo Rodríguez é Isabel Borges, Carmen Moratorio de Muñoz.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 6

Trámite—Ferrocarril Central del Uruguay, expropiación, Eduardo Alvarez, denuncia. Francisco Morelli con Fisco, Fisco expropiación para ensanche de la Usina de Montevideo, Bernarda G. de Garat, denuncia de minas (2), Samuel L. Owen solicita copia de una escritura, Llambías de Olivar; denuncia mina «Brender», Fisco con Casimira Ferreira de Lacosta, ídem con R. B. de Peñafort, Carlos Fernández denuncia de minas, Antonio Massanes (hijo) denuncia de ídem, Rafael de Medina ídem (2), Antonio Font expropiación para el P. Legislativo, Gregorio Martínez denuncia campo fiscal, Riva Zucheli solicita mensura.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Tres sumarios por contrabando.

Interlocutoria—Uno ídem por ídem.

Isaías Ximénez. Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 4

Trámite—Francisco Piria con Juan Piria, Martínez y Vilarejo con Juan José Muñoz, Esteban Massa con Gilber M. González, Luis Garibaldi (hijo) con José A. Arcelus, Alfredo Zurdo Pugo con Mario Cibils, Fructuoso L. Pittaluga sobre mensura de campo en Rivera, Enrique Genta con Juan Dell Isola, Rodolfo Vellozo con Compañía «Mala Real Inglesa», Salgado Hnos. proponiendo concordato preventivo extrajudicial José Cabot con el concurso Eleuterio Mujica.

Interlocutorias — Silvano G. Daguerre con Gerónimo Machiavello y Mariano Estapé, José María Esteve con Fermín Cassina.

Definitiva—Carlos de la María solicitando matrícula de comerciante.

Día 6

Trámite—Ibarra y Martínez proponiendo concordato preventivo extrajudicial, Casimiro Castro denunciando unas minas de cuarzo aurífero (2 providencias), conc. de Silvestre Lacaze, Sebastián Berninzoni y Rosario Aguiar de Valbe con Maximino Ruiz Díaz, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones referente al Registro Público de Comercio, hijos de G. A. Gamberoni con Antonio Baccino Hnos., Ibarra y Martínez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutoria—María Picardi de Estell con María V. de Boragino.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 5

Trámite—Francisco Gilmet con la sucesión de Eduardo Gilmet, oficio del Juzgado Departamental de Canelones, Benigno Roveda con Pantaleón Méndez, Arnaldo Gallardo con César G. Augusto, Américo Fagliano con Claudio Ottati y Naddeo, José S. Cardoso con Mateo Magariños Veira y Fructuoso Capurro, Juan Musante y C.ª con Guillermo E. Mallarini, Severino Cristiano con Claudio Ottati y Naddeo, Antonio J. M. Giudice con Rómulo J. Tejeiro, Gran Destilería de Montevideo con Juan Cappelino, Joaquín Vila con Pedro Vernengo, José Laurido con Pascual y Juan Pingaro, Arnaldo Gallardo con Carlos Schubert, Herman Grosscurth con Lorenzo Althabe 3.° Santiago Armagnague.

Interlocutorias—Adrián Barrau con Pablo de Malherbe.

Día 6

Trámite—Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra, Trabucati y C.ª con Félix Cernuchi, Florentino Baptista con Pedro Formento, Asnardi y Nicolini concordato, la Empresa á vapor de Nicolás Mihanovich con la del vapor «Colombia», Antonio Alvarez y C.ª con César G. Augusto, Eduardo Fernández con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Manuel Cheda Carvia con Eugenio Palomba y Hugo Fossati, Serafín Vázquez con Manuel Rozados, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° Turno, Américo Tagliardi con Claudio Ottati y Naddeo, Daniel Laurido con Andrés Carullo, Banco Español del Río de la Plata con Pedro Rebour, Pablo Guidobono con José Gentini.

Interlocutorias—José Cartucoli con Pascual Harriague y C.ª.

Definitivas—Duarte y Menéndez Hermanos matrícula

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 4

Trámite—Luis V. Castro con Agustín Correa, Vicente Outeda, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, ídem del Juzgado de lo Civil 3er. turno, María Asorey, concurso Eduardo Lenzi (hijo) 2, Pedro M. Delgue con Elisa de Mello de Robledo, Lorenzo Berasteguy, sucs. Felipe Badox y Josefa Díaz, incapacidad Agustín Partegas, incapacidad María P. Rodríguez, sucesión Jacinto Castagnello, Juan Gadea, incapacidad Nazario Moyano, Pablo Caderoso con la suc. Ceferino Torres, Ana Leira de Paulós, relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público etc.

Interlocutorias — Antonio Mozzarone, Juan Tanias Sendeza, Juan Chiosa.

Día 5

Trámite—Nicolás Schiavone con Lucas Zubiria y Carlos H. Matto, suc. Teresa Mueghino, Horacio Marenco con Francisco Piria (2), oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno, Vicente Zunino Juana Piñeyro de Areas con Francisco Torres Insargarat y Luis Vanerio, Mateo Fallier, suc. Nicolás Romanelli, incapacidad Severino Bonetto, incapacidad Elena Franzero, Jaime Sala, Juan Monzo, suc. Josefa Díaz de Vázquez, María Rey, Teresa Vellaur de Puglia con José Martusello, Manuel Horacio Marenco con Pedro Ruberto, inc. María D'Andraía de Jorga (2), Angel Crosa con Ramón Rego, Pascual Fiori con José Martusello (2), La Madrid y Castro con Ramela, Enrique Segade con Juan Sivori, Sabina Mignagoren de Dovitiis, incapacidad de José Rudín, suc. Francisco Brandi, José A. Sena con Antonio Somoza, exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú, Eulogio Taborda (hijo, Luisa Castelle de Lapuente, Eugenio Pérez, Elisa de Mello de Robledo y otros, José de Mello y Pedro Mauricio Delgue, conc. Angela Q. de Sodré, sucesión Magdalena R. T. de la Torre, Santiago Sciandro (hijo) con Alemanno Galli, Ana Leiva de Paulós, nota de la Junta E. Administrativa de Montevideo, oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno, exhorto del Juzgado L. de Flores, Carta acordada del S. Tribunal de Justicia, Francisco B. Helguera con suc. José Freire, Manuel Arias con Ramón Guardiola, la Sociedad «Agricultores Unidos» con José Franco y otros.

Interlocutorias—Suc. José Díaz Martínez y Francisca Rivero.

Interlocutorias con fuerza de definitiva—Suc. Jacinto Castagnello, suc. de Balbina López, Rosa Carballo de Caffa, Andrés Rey, Magdalena Reventós de Blanchet con Manuel Anido.

Reservadas—4

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

6 de Junio de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	9.400	para fin de Julio .	69 20 °/。
»	4.700	ídem ídem . . .	69 10 »
»	9.400	ídem ídem . . .	69 10 »
»	4.700	ídem ídem . . .	69 10 »
»	14.100	ídem ídem . . .	69 10 »

Empréstito de Conversión

$	1.398 75	para el 7 de Junio.	88 90 °/。
»	1.025 75	al contado . . .	88 90 »

Deuda Amortizable

$	10.000	para el 7 de Junio.	48 — °/。

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	7.050	para el 7 de Junio	68 70 °/。
»	4.700	ídem ídem . . .	68 70 »
»	14.100	para fin de Julio .	69 10 »
»	9.400	ídem ídem. . . .	69 10 »
»	2.350	para el 7 de Junio.	68 70 »
»	2.350	ídem ídem . . .	68 70 »
»	9.400	para fin de Julio .	69 10 »
»	4.700	ídem ídem . . .	69 10 »
»	4.700	para fin de mes. .	68 90 »

Empréstito de Conversión

$	2.797 50	para el 7 de Junio.	88 90 °/。
»	2.797 50	ídem ídem . . .	88 90 »
»	1.865	ídem ídem . . .	88 90 »
»	1.865	ídem ídem . . .	88 90 »
»	9.325	para fin de mes. .	89 — »
»	9.325	ídem ídem . . .	89 — »
»	9.325	ídem ídem . . .	89 — »
»	9.325	ídem ídem . . .	89 — »
»	9.325	ídem ídem . . .	89 — »
»	9.325	ídem ídem . . .	89 — »

Empréstito Brasileño

$	1.000	para el 7 de Junio.	91 50 °/。

Títulos Hipotecarios Serie E

$	2.000	para el 7 de Junio.	91 40 °/。
»	1.500	ídem ídem . . .	91 40 »

Servicio de Correos

Llevan valija

5 de Junio de 1907

Tritón, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 7 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4.45 p. m.	Central . 4.15 p. m.
Terrestre. 4.15 p. m.	Terrestre 3.45 p. m.
Bolsa . 4.15 p. m.	Bolsa . 3.45 p. m.

Sirio, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 2 p. m.	Central . 1 p. m.
Terrestre . 1 p. m.	Terrestre. 12 m.
Bolsa . . 1 p. m.	Bolsa . . 12 m.

Otto Sverdrup, noruego, para Santiago de Cuba, Cienfuegos, Habana, Matanzas y Nueva York, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	Central. . 3 p. m.
Terrestre . 3 p. m.	Terrestre . 2 p. m.
Bolsa . . 3 p. m.	Bolsa . . 2 p. m.

Thames, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 11 p. m. del día 7	Central... 10 p. m. del día 7
Terrestre. 10 p. m. del día 7	Terrestre 9 p. m. del día 7
Bolsa..... 5 p. m. del día 7	Bolsa.... 4 p. m. del día 7

Oriana, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 7	Central. . 10 p. m. del día 7
Terrestre . 10 p. m. del día 7	Terrestre . 9 p. m. del día 7
Bolsa . . 6 p. m. del día 7	Bolsa . . 5 p. m. del día 7

Cordillere, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 10.30 a. m.	Central. 9.30 a. m.
Terrestre 9.30 a. m.	Terrestre 8.30 a. m
Bolsa . 9.30 a. m.	Bolsa . 8.30 a. m.

France, francés, para Las Palmas y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa . . 5 p. m. del día 8	Bolsa . . 4 p. m. del día 8

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y horas.

Vapores de Ultramar esperados en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Arensburg....	alemán ..	7	Bremen y escs.
H. Harris......	inglés....	7	Liverpool
Pontos.........	alemán ..	7	Hamburgo
H. Chief.......	inglés....	7	Londres
Orleanais.....	francés ..	7	Marsella y escs.
Santa Fe......	alemán ..	7	Hamburgo
Oriana........	inglés....	7	Valparaiso
Hyperia.......	inglés....	7	Liverpool
Clyde	inglés ...	7	Southampton y escs
P. Ingeborg...	sueco....	7	Hull
Governor	italiano...	7	Génova
Toscana......	italiano...	8	Génova
R. Amazonas..	italiano...	8	Genova
Lynorta.......	inglés....	8	Amberes
Espagne	francés...	8	Marsella y escs.
Bellasco	inglés....	8	Londres y escs.
A. Courbet....	francés...	9	Dunkerque y escs.
Beligrano.. ..	inglés....	11	Liverpool
T. de Larri'ga.	inglés....	11	Nueva York
Neko...........	alemán ..	11	Valparaiso
Montevideo...	alemán...	12	Hamburgo y escs.
Granada	alemán...	13	Hamburgo y escs.
Hyardes.......	inglés....	13	Liverpool
Wolfsburg....	alemán...	14	Bremen y escs.
B Prince.....	inglés....	14	Londres y escs.
Atlantique....	francés...	14	Burdeos y escs.
Istria	austriaco.	14	Flume
P. Oskar.......	alemán...	15	Génova
Nile...........	inglés ...	15	Southampton y escs
Cap Verde	alemán ..	16	Hamburgo y escs.
Oropesa	inglés....	16	Liverpool y escs.
Belgian	inglés....	16	Manchester
Harmodius....	inglés....	16	Nueva York
Santa Rita.....	alemán ..	17	Hamburgo y escs.
Umbria	italiano ..	17	Génova y escs.
Hydaspes	inglés....	17	Liverpool
Florida........	italiano ..	18	Génova
A. S. de Lar...	francés ..	18	Dunkerque y escs.
Pensylvania....	danés	18	Glasgow y escs.
Araby.........	inglés....	19	Liverpool
M. Gallart.....	español...	19	Barcelona y escs.
B. Grange.....	inglés....	19	Newport
Tuebingen.....	alemán ..	21	Bremen y escs.
Aragón	inglés....	21	Southampton y esc.
Les Alpes.....	francés ..	22	Marsella y escs.
K. F. August .	alemán...	23	Hamburgo y escs.
Orisa..........	inglés....	23	Valparaiso
Ruapehu......	inglés....	24	Wellington
Karlsruqe.....	alemán...	24	Bremen y escs.
Brasile........	italiano ..	24	Génova y escs.
León XIII.....	español ..	24	Barcelona y escs.
Hyacinthus....	inglés....	34	Liverpool
G. Castle......	inglés....	26	Liverpool
Macedonia	alemán ..	26	Hamburgo
Cordova.......	italiano ..	26	Génova
Gera..........	alemán ..	27	Bremen
Eemland......	holandés.	27	Amsterdam y escs.
Bologna.......	italiano ..	28	Génova
Dovedale......	inglés....	28	Maryport
Chili	francés ..	28	Burdeos y escs.
Orita	inglés....	29	Liverpool y escs.
Magdalena	inglés....	30	Southampton y esc.
Norderney....	alemán ..	30	Bremen y escs.
B. Fejarvary...	austriaco.	30	Trieste y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Schlesien......	alemán ..	7	Bremen
P. Adalbert ...	alemán ..	7	Génova (de Bs. As.)
Desterro	alemán ..	7	Hamburgo
P. Roca.......	argentino	7	Costa S. A. (Bs. As.)
Sao Paolo.....	alemán ..	7	Hamburgo
Tijuca.........	alemán ..	7	Hamburgo
Mendoza	alemán ..	7	Génova y escs.
Oriana	inglés....	7	Liverpool y escs.
Cordillere.....	francés ..	8	Burdeos y escs.
Thames	inglés....	8	Southampton y esc.
Siena	italiano ..	8	Génova (de Bs. As.)
France........	francés ..	9	Marsella y escs.
Halizones.....	inglés....	9	Hamburgo
Hostilius......	inglés....	9	Nueva York
Bellarden	inglés....	9	Amberes
Vollaire.......	inglés....	11	Amberes y escs.
A. R. Gen'illy..	francés ..	11	Dunkerque y escs.
Neko..........	alemán ..	11	Hamburgo
Nassovia	alemán ..	12	Hamburgo
Lombardia....	italiano ..	13	Génova y escs.
Clyde	inglés....	15	Southampton y esc.
Barbary.......	inglés....	15	Liverpool
Toscana.......	italiano ..	15	Génova (de Bs. As.)
Cap Ortegal....	alemán ..	16	Hamburgo
B. el Grande..	español ..	16	Barcelona y escs.
Newton	inglés....	16	Amberes
Orleanais	francés ..	16	Marsella y escs.
Leitrem.......	inglés....	16	Londres
M. de Larr'ga..	inglés....	16	Nueva York
Hylas	inglés....	16	Hamburgo
Oropesa.......	inglés....	16	Valparaiso
Stuttgart......	alemán ..	18	Bremen y escalas
Espagne	francés ..	18	Marsella y escalas
R. Amazonas..	italiano ..	20	Génova y escalas
Nile...........	inglés....	22	Southampton y esc.
Atlantique	francés ..	22	Burdeos y escalas
Wittenberg ...	alemán ..	22	Bremen y es. (B. A.)
P. Oskar......	alemán ..	22	Génova
Orissa.........	inglés....	23	Liverpool
Harmonides...	inglés....	26	Nueva York
Florida........	italiano ..	26	Génova
Ruapehu	inglés....	26	Londres
Umbria........	italiano ..	27	Génova
Cap Verde.....	alemán ..	27	Hamburgo
Aragon........	inglés....	29	Southampton y esc.
Orita..........	inglés....	29	Valparaiso
Les Alpes.....	francés ..	30	Marsella y esc.
Veronese......	inglés....	30	Amberes y escalas

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . $ 0.02
» al interior, id. id. id. . . . » 0.05
» á la República Argentina, id. id. . . . . . . » 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id. . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . . » 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, id » 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos es-

critos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dán curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste per la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, interín no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde centenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.*

1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Citación á los propietarios de las secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Habiéndose empadronado los bienes raíces comprendidos en las secciones judiciales 1.ª y 4.ª de esta Capital,—ó sea la zona limitada en conjunto por la calle Miguelete al Norte; el Río de la Plata al Sur; la calle Río Negro al Este, y la calle Juan C. Gómez (antigua Cámaras) al Oeste—se *cita* y *emplaza* á los señores propietarios para que presenten sus respectivas planillas de contribución del ejercicio 1906-1907 á la Oficina de Empadronamiento, establecida en esta Dirección (calle de los Treinta y Tres núm. 73, altos), todos los días hábiles de *9 a. m. á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 del próximo mes de Junio*, á fin de recibir la documentación indispensable para poder pagar oportunamente el impuesto. Se previene que aquellos que no concurran dentro del término fijado, no podrán efectuar en tiempo el pago y tendrán el recargo respectivo, con pérdida del derecho de reclamar de los aforos que consideren elevados.

En igual forma perjudicarán sus derechos los propietarios de las secciones 2.ª y 3.ª (la parte de la Ciudad Vieja comprendida al Oeste de la calle Cámaras, hoy Juan C. Gómez), que no hayan concurrido ya, si no se presentan antes del 15 de Junio.

Se previene igualmente que los señores propietarios ó sus representantes, deberán, antes de concurrir á la Oficina, verificar y anotar con lápiz en sus planillas, con toda exactitud, los nombres de los verdaderos dueños y la calle y números de puerta de cada finca; pues de lo contrario no podrán ser despachados.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.*

2401-v.jn.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de mil ejemplares de «Libros de Matrícula», iguales al modelo que está de manifiesto en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley y se recibirán en la Secretaría de esta Corporación hasta el 17 del corriente, á las 3 de la tarde, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. Los interesados pueden consultar en la Secretaría el pliego de condiciones respectivo todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.—Montevideo, 1.º de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2531-v.jn.17.

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaría se encuentra abierto un *Registro*, en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren á la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2520-v-jn.30.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina previene al público que habiendo vencido con exceso el plazo concedido por el aviso de fecha 13 de Abril ppdo., se declaran *nulas por falta de pago* las siguientes solicitudes de marcas:

«Balilla»—De Juan Caderoso y C.ª, de Montevideo.
«Los Eléctricos»—De Montedónico y C.ª, íd id.
«Trebol Sanitas»—De Sociedad Sanitas para elaboración de leche maternizada, de Montevideo.
«Las Aves Negras»—Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Acqua Vera»—De Enrique C. Alexander, de íd, id, de Montevideo.
«Parva Domus»—Gran Destilería, de Montevideo.
«Merisette (denominación)»—Id id id id.
«Munyon's Homeopathic Remedies»—De Munyon's Homeopatic. Home Remedies C., de Filadelfia E. U., representada por el señor Castrelo, de Montevideo.
«El Baturro»—De Ricardo Zapater, de Montevideo.
«Escocesa»—De Braceras Rademacher y Ca., de id.
«La Competencia»—Id id id id id.
«Cervantes»—Id id id id id.
«20 Habanos Modernos»—De Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Quevedo»—De Manuel Fraga, de id id.
«Pablo Galarza»—De Héctor Luis Bonnet, de Montevideo.
«Salmerón»—De José M.ª Esteve, de id. id.
«Val D'Or»—De Bonilla y Magno, de id id.
«Agua higiénica La Fe»—Federico Fascetto y C.ª, de Montevideo.
«Guardia Nacional»—Luis Montedónico y C.ª, id. id.
«Familia»—De Marichal y C.ª, de Montevideo.
«Chocolates de Matías López»—De viuda é hijos de Matías López, de Madrid, representados por B. Delgado.
«El Oráculo»—De Juan Abal, de Montevideo.
«Flor de Silva a»—De Julio Mailhos, id id.
«Invencible Callicida Cano»—Alejandro J. Ferrari, id. id.
«Etiqueta Especial»—Enrique L. Cánepa, de Buenos Aires, representado por E. M. Alvarez.
«Frou Frou»—Arias y Del Campo, de Montevideo.
«Tosca»—Cassamagnaghi y Pons, de id id.
«18 Puros»—De Evaristo Reboredo, de Montevideo.
«Hoz»—De Guillermo Strohbaum, de id id.
«Ciervo»—De Carlos Somá, de id id.
«Ideales»—de J. Chans y Hno., de Montevideo.

NOTA: Esta Oficina previene también al público que toda presentación de marca omitida en ésta lista, cuyo decreto de aviso sea anterior al 13 de Abril ppdo. y cuyos derechos no hayan sido pagos al Estado, será considerada como nula.

Las marcas anuladas, en caso de nueva presentación deberán acompañarse del recibo de pago de los derechos en Tesorería, (artículo 14 de la Ley de Marcas).—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Juan M.ª Portillo*, Secretario.

2533-v-jn.21.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 19 días para la construcción de un galpón de fierro galvanizado para depósito de Aduana á levantarse en el terraplén detrás del dique de ribera del puerto, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 8 de Junio próximo á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.*

2471-v.jn.8.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, hasta el 15 de Junio próximo, para la construcción de piezas para el servicio del personal del Faro del Cerro de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—P. A., *A. F. Garção*, Oficial 1.º.

2483-v.jn.15.

Estado Mayor General del Ejército

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 6 del corriente mes, se hace saber á los señores jefes y oficiales y á los clases de tropas y soldados que actuaron en la «Defensa de Montevideo», en «Caseros» y en la «Guerra del Paraguay», que deben presentarse personalmente ó por escrito, al Estado Mayor General del Ejército, á fin de comprobar sus servicios en dichas campañas, á cuyo efecto indicarán las fechas y los cuerpos y compañías, escuadrones ó baterías en que sirvieron.—Montevideo, 12 de Mayo de 1907.—*Segundo Bazzano.*

2432-v.jn 14.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La Dirección de Cementerios, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión del 22 de este mes, DISPONE:

Artículo 1.º Siempre que se solicite permiso para *reducir ó extraer restos de cadáveres depositados en* nichos ó sepulcros, no se asentirá al pedido si éste *no comprende* la reducción de todos los cuerpos cuya sepultura date de más de un año.

Art. 2.º Podrán dejarse de reducir los restos de los cuerpos que estén encerrados en féretros revestidos interiormente de zinc ó en *buen estado de conservación*, así como los cadáveres momificados, no pudiendo, en tal caso, reclamarse la devolución del derecho que se hubiere pagado por ellos.

Art. 3.º Cuando sea urgente la necesidad de utilizar un sepulcro ó nicho, la Dirección de Cementerios podrá autorizar la reducción de un solo cuerpo, siempre que previamente se constate que ello no dara lugar á que se mezclen los demás restos.

Art. 4.º Publíquese en el DIARIO OFICIAL; insértese en el «Libro de Ordenanzas» y transcríbase á las Subreceptorías é Inspecciones de los Cementerios.—Montevideo, 24 de Mayo de 1907.—*Agustín Piera*, Director; *José Lois*, Secretario.

2490-v-jn 7.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En ésta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2488-v.ag.23.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2469-v.ag-21.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 833 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2404-v.ag.11.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.*

2329-v-jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.*

2251-v.jl.12.

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2094-v.jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 89B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Direccion.*

2068-v.jn.7

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 112, y doña **Perfecta Hermida**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

4945-v-jn.13.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalmiro Carril**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 242, y doña **Carmen Urta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

4931-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Sayagués Laso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm 496, y doña **Renée Geiller Castro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de *nacionalidad oriental*, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil.

4917-v-jn 9.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Arnoya, provincia de Orense, *domiciliado en la* calle 25 de Mayo número 46, y doña **Perfecta Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa Eulalia de Ladivese (Coruña), domiciliada en la calle Sarandí número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien* por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la *puerta de* este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho *días como lo manda* la ley. — *E Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4932-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Seoane Núñez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de *profesión* jornalero, de nacionalidad español, nacido en Maroñas, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 69, y doña **Manuela Pumar**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Bujan, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4933-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Marini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla número 102, y doña **Francisca Graña**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4934-v.jn.12.

En Montevideo, y el día *29* del mes de *Mayo* del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito López Amengueira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 168, y doña **Elvira Mendeza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 65, Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4905-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Suárez**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 15, Hospital de Caridad, y doña **María Amen**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de la Florida, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4906-v.jn.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felisberto Gómez Ferrer**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 54a, y doña **Adela Luisa Bayetto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4946-v-jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 *de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Arocena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 163, y doña **María Clara Risso**, de 25 años de edad, *de estado soltera, de profesión* labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado *á que lo denuncien por escrito* ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil

4936-v.jn.12.

En Montevideo, y el *día 1.º* del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Angel Núñez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 66, y doña **Lorenza Mattos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de *profesión* labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio *proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4935-v.jn.12.

En Montevides, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. *A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Carvia**, de 27 años *de edad, de estado* soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Astrada, provincia de Pontevedra, *domiciliado en la* calle Maciel núm. 160, y doña **María Scándula**, de 22 años de edad, de estado soltera, *de profesión labores de* su sexo. de nacionalidad italiana, nacida en Telio, provincia Sondria, domiciliada en la calle Maciel número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4907-v-jn.8.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han próyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Carlos Peretti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en calle Convención núm. 291, y doña **Andre Margarita Blanco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, jurisdicción de esta Capital, domiciliada en la calle Convención núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4937-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Felipe Sala**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 43, y doña **Ecilda Ortiz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arapey número 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4921-v.jn.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Díaz**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 133, y doña **Elena de Pró**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4960-v-jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Carlos Tomás Gamba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 127, y doña **Carmen Rosa Lista**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida dd la Paz número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4947-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Peruzo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 371, y doña **María Rey**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4938-v.jn.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Alejandro Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 256, y doña **Margarita Lapeyrade**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4954-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Olivera Marcant**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 30, y doña **Carolina Paulina Rodríguez Olivera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yi número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4922-v.jn.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Nicolini**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milán, domiciliado en la calle Reconquista número 171, y doña **Juana María Paretti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4961-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López y Gómez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Washington núm 67, y doña **Josefa Lojo Lozano**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil. 4955-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Urrutia**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 46, y doña **Isabel Furmia**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4948-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Barere**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198, y doña **Clotilde Cortessi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4939-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ferré**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Encina número 28, y doña **Dolores Rebuñal**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Encina número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4923-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacouzatte**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 223, y doña **Paula Julia Gallese**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4924-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Navarro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Vázquez núm. 241, y doña **Erlinda Burgueño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Salvador núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4908-v.jn 8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pascual Parodi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 23, y doña **Agustina Garanventa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4909-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraido matrimonio *in extremis* don **Eugenio Díaz**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 444, y doña **Flora Aguilar**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4910-v.jn.8.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Piazza**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña **Juana Mancuso**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4925-v jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Manaro**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 699, y doña **Margarita Rossi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida ee esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 4912-v.jn.8.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Machado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol de la 9.° sección, domiciliado en Peñarol de la 9.° sección, y doña **Máxima Papa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol de la 21.° sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el domicilio de la contrayente y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4949-v.jn.13.

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Simón Saettone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Colón, y doña **María Flora Passadore**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4913-v.jn 8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Rabiales**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 25, y doña **Sara Saavedra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4950-v.jn.13.

En la Villa de la Unión y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Baeza**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio Garibaldi, y doña **Matilde Deria**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4918-v.jn.9.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Cancela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes s/n, y doña **Gerónima Segunda María Pastorino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Municipio núm. 11 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4962-v jn.15.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Repetto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Margarita Bravo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Los Pocitos, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4900-v-.jn.7

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marengo**, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues s/n., y doña **Delia Chilintane**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4956-v.jn.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pioli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Figurita número 182, y doña **Rosa Cleffi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4951-v.jn.13.

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goyhenetche**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 181, y doña **Francisca Romero**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4940-v.jn.12.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Hernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Cuchilla Joanicó s/n., y doña **Juana Campaña**, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4919-v.jn.9.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Angelero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 165, y doña **Teresa Ferrari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4911-v.jn.8.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Irenea Dorado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4903-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orfilio Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bolívar número 22, y doña **María Pesce**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Perseverancia número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4902-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quintín Scarzella**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Estomba número 70, y doña **Catalina Pesce**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Perseverancia número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4901-v.jn.7.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Epifanio Ferreyra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo) Oficial del Estado Civil. 4944-v.jn.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gastellú**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil número 140, y doña **Margarita Cervetti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4929-v.jn.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Castañeira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villamil, provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 301, y doña **Ana Castañeira**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela *núm. 329*.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4963-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Carricaburu**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 428a, y doña **Paulina Casterán**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de los Altos Pirineos, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4964-v-jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martiniano Alonso**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 484, y doña **Marcela Huet**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4965-v-jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Fazzio**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 579, y doña **Daniela Bermúdez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 454.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4966-v-jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Llewellyn Maurice Davies**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Brecon, domiciliado en la calle Colón núm. 18, y doña **Angelina Mattos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4967-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 41, y doña **Ciriaca Mena**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4968-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonora**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 502, y doña **María Luisa Cazenave**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 193.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4942-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando d'Atri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lima número 185 (19 sección), y doña **Eva Teresa Rovira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 451.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4928-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Ceriani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 421, y doña **Ana Capuano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cataneo, domiciliada en la calle Gaboto número 283.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4929-v.jn.11.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Moreira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 4957-v.jun.14.

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Mayo de año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Basilio Moleri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Rosselli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 4920-v-jn.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Carlos Anaya núm. 20, y doña **Rosa Paragarino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 98.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4958-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mañosas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria núm. 101, y doña **María Filippini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia núm. 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4943-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Narciso Pereira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Los Ceibos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Charrúa s/n, y doña **María Luisa Romana Demuro**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Charrúa s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4914-v.jn.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Rasteli**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en la calle Inca número 61, y doña **Manuela Guerra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4952-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nemesio Ramos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Goes número 168, y doña **Mariana Plada**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 328.
En fe de lo cual intimo á los que supieron de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4953-v.jn.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cimma**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Aurora 54, y doña **Aida Suligon**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vicenza, domiciliada en los Campos Elíseos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4969-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Vilarrubí**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 46, y doña **Angela Corina Marchesi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4959-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bergero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Gregoria Sangalli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4927-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña **Josefa Coccaro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4904-v.jn.7.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Stratta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Sayago, y doña **Angela Delfino**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4944-v.jn.12.

En Sayago y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Camino de los Molinos sin número, y doña **Teresa Rivero**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el Camino de los Molinos sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4930-v-jn.11.

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gonçalvez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en Sayago, y doña **María Oyamburo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4915-v.jn.8.

En Sayago, y el día 25 *del mes de Mayo* del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Félix-Benento**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Perrone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4916-v.jn.8.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Josefa Eduvijes Sgrade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirl s —Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pereira de Llantada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 10 de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2435-v.jn.14.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2527-v.jl.2.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don *Felipe S. Acevedo* se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores que suscriben, de la casa de comercio de don Felipe S. Acevedo, establecida en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, séptima sección judicial, en vista del mal estado del negocio y oídas las explicaciones del caso, y siendo más perjudicial para nuestros intereses ir á la liquidación judicial de la casa, aceptamos el 40 por ciento de nuestros créditos, pagaderos al contado, ó sea dentro de los treinta días de homologado este concordato.—Montevideo, Noviembre de 1906.—Manuel Núñez y Ungo—J. Echagoyen y Cía.—Cirilo Ledesma—Juan B. Melgar—Martín B. Melgar—Justo G. Loma—á ruego de don Benito Izquierdo, por no saber firmar, Alfredo Puentes—Manuel Souza—A ruego de don Genaro Lembo, por no saber firmar, Justo J. Lema—Juan A. Bermúdez—A ruego de mi esposo, José Almandós, por no saber firmar, Juana Melgar—Rosa Reyes—Alfredo Puentes—José N. Melgar—Enrique Menini—Por Fábrica Nacional de sombreros, Pedro Gil, Gerente— Trabucati y Cía., por poder de la sucesión José Echagoyen».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2449-v.jn.12.

Juzgado de Distrito--15.a Sección

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere propietario de todos ó alguno de los cuarenta y nueve animales yeguarizos y mulares que han sido recogidos por la policía en la vía pública y puestos á disposición de esta oficina, para que dentro del plazo de quince días comparezcan con los comprobantes respectivos á reclamarlos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá sin más trámite á su venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Raúl Gómez, depositándose el importe, previa deducción de las prestaciones legales y gastos de manutención, en la Oficina de Crédito Público, por el término de un año, á disposición de los interesados, quienes podrán enterarse de las marcas y pelos de dichos animales en esta oficina, calle Colonia número 500.

La venta de los animales que no fueran reclamados, tendrá lugar en el día, hora y lugar que indicará el referido martillero al anunciar el remate por la prensa.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Ubaldo Pérez*. 2473-v.jn.9

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público. 2231-v.jun.9.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en el expediente iniciado por doña María N. Araújo de Mirazo, solicitando rectificación de partida, ha recaído la siguiente resolución:—Durazno, 8 de Mayo de 1907.—Visto: con audiencia del Ministerio Público, el presente juicio sobre rectificación de la partida de casamiento de Antonio Biraza y María Norberta Araújo, extraída del libro respectivo de la Parroquia de Farruco; Resultando: Que á fs. 2 se presentó doña María N. Araújo manifestando que en la partida de su matrimonio, que acompaña, se padeció error al poner el nombre de su esposo, pues donde dice que éste se llama Antonio Biraza, debe decir Antonio Mirazo, que es el verdadero; ofreció, para probar sus asertos, la información de los testigos don Pedro Gómez Muñoz y don Félix N. Botana, y pidió que en definitiva el Juzgado decretara la expresada rectificación; Resultando: Que publicada la solicitud durante treinta días en la prensa local y producida la información ofrecida por la interesada, se oyó al Ministerio Público, el cual manifestó su conformidad con la rectificación solicitada, (información de fs. 12 y 13, periódicos de f. 15 y 16, y dictamen fiscal de f. 16 v.); Resultando: Que según la declaración de los testigos examinados el verdadero apellido del esposo de la solicitante es Mirazo; y, Considerando: Que durante el término del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á contradecir la rectificación solicitada; Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879 y la Ley de 9 de Julio de 1885.—Fallo: Mandando que se rectifique el acta expresada, en el sentido solicitado. Anótese esta sentencia, en extracto, al margen de la copia de dicha acta que obra en autos, comuníquese á quien corresponda, y publíquese durante el término de quince días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario más, de la Capital, agregándose los periódicos respectivos, en oportunidad, para constancia. Y previa tasación y pago de las costas, dénse los testimonios y desgloses oportunos, y archívese el expediente.—*P. Martí*.—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí en el Durazno el ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.

Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación.—Durazno, 1.° de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2532v-jn.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Baceló, de la razón social «Baceló Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2289-v-jn.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2499-v-ag.30.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2408-v.ag.11.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por sí, ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2400-v.jn.9.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifanía, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 204, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Al efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Modesto Rodríguez, todo mi parte de capital y utilidades que tengo y me corresponde de la firma social de Moure y García, cuya casa está establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro 99 y 99 C, en el ramo de venta de café y artículos de almacén.—Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma, en el término que marca la ley.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Andrés García*. 2540-v.jn.29.

Venta de botica

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que he resuelto vender al señor Dino Bounous la botica que poseo en el pueblo Vergara (Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan á dicho establecimiento en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación.—Atahualpa I. Cibils.—Vergara, 30 de Mayo de 1907. 2539.v-jn-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez*. 2538.v-jl-6.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido á don Luis Sabio y Solari las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Orillas del Plata 228, de esta ciudad. Si hubiera algún reclamo deben presentarse á la calle Médanos número 83, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, no atendiéndose reclamo, pasado dicho plazo.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Elías Umpierres*. 3537.v-jn-28.

Venta de un tambo

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el tambo de mi propiedad con todas las existencias, situado en Pantanoso, á Mariano Aguerregoyen.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos, en el mismo negocio del referido tambo, en el término que marca la ley.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Pablo Dovines*. 2536-v.jn.27.

Al público y al comercio en general

Habiendo contratado la venta de mi casa de comercio, sita en la calle Grecia números 237 y 239, con el señor Lucio L. Pereyra, se previene que los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en ella dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Villa del Cerro, 30 de Mayo de 1907.—*Leopoldo Perdigon*. 2535-v.jn.27.

Almacén y Fonda vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don León Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en el Peñarol, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Enrique Bado*. 2534-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver amigablemente la sociedad que tenemos para la venta de ganado, en esta ciudad, bajo la firma de González y García, el día 28 de Junio corriente, lo hacemos público á los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con sus respectivos créditos.—Montevideo, 1.° de Junio de 1907.—*Manuel R. González.—Silverio García*. 2528-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Olindo Antonelli, mi cigarrería denominada «La Predilecta», que tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. 263, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Juan Risso*. 2526v-jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido tam bien por Cerro Alegre, en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José Camps y Novell, retirándose el socio don José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta y cargo exclusivos de don José Novell.

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, Mayo 25 de 1907.—*José Novell*.—*José Camps*. 2525v-jl.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sucesión de don Federico Carrara avisa al público en general y al comercio en particular que ha resuelto vender á don Norberto Barloco su casa de comercio, despacho de bebidas, establecida en el Mercado Central número 7, á donde podrán concurrir todos los acreedores á percibir el importe de sus créditos si los hubiere.

Vencidos los 30 días, contados desde esta fecha, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—Por la Sucesión: *Federico Carrara*. 2524-v.jn.23.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernandez y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 91, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizon*. 2523.v.jl-2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1905», que tenía establecido en la calle Durazno números 360 y 362, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Fernando Iphar*. 2522-v.jl.2.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio situada en el Daymán (Departamento del Salto) al señor don Zacarías Dalmao.

Hago presente á todos los acreedores de dicha casa, que deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á percibir el importe de lo que se les adeuda, en mi domicilio situado en Buricayupí (Departamento de Paysandú).—Buricayupí, 28 de Mayo de 1907.—*Timoteo Dalmao*. 2518-v.jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Continuación Agraciada número 134, á Domingo Berrogain.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma casa, en el término que marca la ley.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—*Juana Caracotche*. 2517-v.jn.22.

Al Comercio

Prevengo al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, que he comprado á don Raúl Alquier la fábrica de peladero de cueros lanares y pellonería, por escritura de 14 de Mayo de 1907 autorizada por el escribano don Benjamín C. Oliveira, disolviendo la sociedad de hecho que con dicho señor tenía.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—*Elías Tournier*, Aveeida Buschenthal S. N. 2516.v.jn-21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con motivo de la venta, á don Pío Alvarez, de todas las existencias y útiles del «Hotel Oriental», de mi pertenencia, establecido en el Pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cumplo un deber llamando á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta días*, contados desde el siguiente al en que vea la luz esta publicación, se presenten á percibir el importe de sus créditos, en el domicilio que tengo en este pueblo.—Santa Isabel, 28 de Mayo de 1907.—*Enrique Artigón*. 2515-v.jn.21.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á los señores Enrique Ravazzani y Camilo Zoppi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y confitería, denominada del «Aguila», establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 318. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos dentro del término de 30 días en el establecimiento «La Formidable», ubicado en la Curtiembre.—Paysandú, 18 de Mayo de 1907.—*Tranquilo Buzzi*. 2501-v.jn.20.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Zunino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay número 451, esquina Ejido número 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Silvestre Sivetti*. 2496-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor de don Avelino Pérez y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Asunción número 78, esquina Minas, de esta ciudad; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *José Brignani*.—*Avelino Pérez y Hno*. 2494-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arroyal y Nieto.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto*.—*Castano Arroyal*. 2493-v.jn.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Ramón L. Martínez mis existencias de la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina de Nicaragua.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Ramón L. Martínez.—Juan Pissani.*
2490-v.jn.18.

Almacén vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en el día de hoy he prometido vender á don Manuel C. Couto, domiciliado en la calle Misiones núm. 39, de esta Capital, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio, sita en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, y que gira bajo mi firma en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Invito á que dentro del término de treinta días, todos los que tengan cuentas á cobrar se sirvan presentarlas al comprador en el domicilio indicado.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Pedro Mariano.—Manuel C. Couto.*
2487-v.jn.16

Aviso

Al efecto de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos vendido á los señores Groscurth Walder y C.ª, la existencia de mercaderías de nuestra casa, establecida en la calle Río Negro números 31 y 33.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*Graberg y C.ª* (en liquidación).
2486-v-jn.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en el paraje denominado «La Paloma», séptima sección del Departamento del Durazno.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Veríssimo S. Rodríguez.—Valentín S. Rigos.—Nicanor Ferrer.*
2475-v.jn.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Riera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 25 de Mayo núm. 86, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Gaspar Argul.*
2474v.jn.15.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo Apatía, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y sus anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Fermín Mayora y C.ª, con la denominación de «Hotel Central», quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, el socio don Fermín Mayora.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, 18 de Mayo de 1907.—A ruego de Fermín Mayora: *José Lamaison.—Martín Mayora.*
2472-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Magín Saball y Guardiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Americano», que tenía establecido en la calle Zabala núm. 193 esquina á la de Buenos Aires núm. 130 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*Juan Brescia.*
2468v.jn.14

Aviso al público y al comercio

Conste por el presente aviso que vamos á disolver la sociedad *que teníamos constituida bajo la razón* social de Alejandro Bertiz y C.ª para especular en el ramo de Restaurant, denominado de las dos Naciones, situado en la calle Goes núms. 181 y 183 y que el socio Alejandro Bertiz, quedará con todo el activo y pasivo de dicho Restaurant.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Bernardo Eyheragaray.—Alejandro Bertiz.*
2464v.jn.14

Cambio de firma

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Compañía, en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Constituyente número 282 esquina San Salvador, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Constantino Díaz, bajo cuya sola firma seguirá el mismo negocio.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*A. Castañeira.—Constantino Díaz.*
2462-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo ue he contratado vender á favor de don Agustín Perdomo, de este vecindario, las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de tienda, almacen y ferretería tengo establecida en Garzón, séptima sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Luciano Núñez, en la cual venta entra tambien el edificio.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, *dentro del término de 30 días, á contar* desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador señor Perdomo queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, 10 de Mayo de 1907.—Firmado: *Carlos Núñez.*
2461-v.jn.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fereirla las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cerro Largo número 86, esquina Andes, de esta ciudad; á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos,

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*María Sougue.*
2457-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Participámos al comercio y al público, que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Durán y Cotelo, en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, establecida en la calle Palmar núm. 24, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Francisco Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acredores para que se presenten en el término de 30 días á deducir sus acciones.—Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—*Antonio Cotelo.—Francisco Durán.*
2454-v.jn.12

Disolución de sociedad

Se hace público que ha sido disuelta la sociedad Insua y Compañía, constituida por los hermanos don Alejandro Insua, como socio solidario, y don Agustín Insua, como socio comanditario, propietario de la «Farmacia Semería», establecida en la casa número 728 A de la calle 18 de Julio, habiendo quedado el activo y pasivo sociales, á cargo de don Alejandro Insua; y que éste proyecta constituir nueva sociedad con los señores don José Mántaras Domínguez y don Pedro C. Helguera.

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la sociedad Insua y C.ª, *ó de don Alejandro Insua, se presenten en la botica* indicada, dentro del término de 30 días,—pasado cuyo término, la nueva razón social quedará exenta de responsabilidad.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907. —*Alejandro Insua.—Agustín Insua.—Insua y C.ª*
2453-v jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general qne he contratado vender, á favor de los señores don Ramón Pose y Hermano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en el Camino Nuevo al Paso de la Arena esquina al de Las Tropas (Pantanoso).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—Por la sucesión de don Manuel Martínez y à ruego de mi señora madre doña Carmen Rama.—*Consuelo Martínez.*
2452.v-jn-12

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Benjamín C. de Oliveira, voy á vender á mi hijo don Francisco D. Faig la casa de comercio de mi propiedad, denominada «El Maragato», que en los ramos de cigarrería y venta de tarjetas postales giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Francisco Faig, en la calle 25 de Mayo número 324.

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907.—*Ana Gaiza, viuda de Francisco Faig.—Francisco D. Faig.*
2451-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de «Fernández y Librán» giraba con casa de comercio en Salsipuedes, 10.ª sección judicial del Departamento de Río Negro, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa, el socio don Nicomedes Librán Alonso, quien seguirá ocupándose en los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama por 30 días á todos los acreedores de la casa, para que pasen por ella con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—Firmados: *José Fernández.—Nicomedes Librán Alonso.*
2448-v-jn.11.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido en venta a don Manuel Figueroa, la casa de comercio de mi propiedad denominada «Café Oriental», sito en la calle Piedras esquina Maciel.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1907.—*José Alonso.*
2447-v.Jn.11.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de fecha 14 del corriente, autorizada por el escribano don Francisco Faig, he vendido á don Cayetano Salvini el negocio de mi propiedad que constituye el ramo de peluquería, situado en esta ciudad calle Constituyente número 132. —A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907—*Divid di Petta.*
2441.v-jn-8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á favor del señor Alejandro Beguá el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominada «Almacén del Hospital de Niños» situado en esta ciudad, calle Boulevard Artigas núm. 143. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del termino de 30 días se presenten en la expresada casa para serles satisfechas sus cuentas. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Adela Balduino de Colombi.*
2439-v.jn.8

Venta de una peluquería

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de peluquería situado en el Arroyo Seco, calle Agraciada núm. 503, á Carlos B. Vallarino. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo negocio, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Felipe Heuguerot.*
2438-v.jn.15

Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Vicente Garolini el horno de ladrillos que tenemos establecido en el Paso de la Arena de este Departamento, bajo la razón social de Ellauri y Garolini. Los que se consideren acreedores de dicha firma social, deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 días, en mi casa, Camino de Castro número 113.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Enrique Ellauri.*
2437-v.jn.15.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE: Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE: Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 10	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Matajojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Caguazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 18	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 3	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Matojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm.

El Secretario General.

Al público

Para los efectos que hubiere lugar, y en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber al público que tenemos en proyecto de venta, al vecino de Cañas, de este Departamento, don Juan A. Olivera, a casa de comercio de nuestra propiedad que gira en Laureles, bajo la firma Pablo Núñez y Ca., cuya firma la componen el expresado Pablo Núñez y doña Marcelina Chaves, como representantes de la sucesión de don Gaudencio Rosas.—San Fructuoso (Tacuarembó), 27 de Marzo de 1907.—*Marcelina C. Rosas.—Pablo Nuñez.*
2434-v.jn.14

Café vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Claudio Risotto, el café denominado «Café y Billar 19 de Abril», que teníamos establecido en la calle Agraciada número 500, esquina á la de Córdoba (Arroyo Seco), de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Así, queda amistosamente disuelta la sociedad «Sierra y Risotto», haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el exsocio Risotto y separado ó completamente desligado de ella el exsocio Sierra.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*Sierra y Risotto.—Doroteo Sierra.—Claudio Risoto.*
2431.v-jn-7.

Venta de un tambo

Romualdo Eguía, dueño del tambo situado en la calle Uruguay número 676, esquina Yaro, participo al público y al comercio, que me obligué á vender la referida casa de negocio á don Benito Cal Collazo. Los que tengan créditos á cobrar, que se presenten todos los días hábiles, en dicha casa de negocio con los justificativos, para serles abonados, dentro del plazo que ordena la ley; después, ni el vendedor ni el comprador atienden reclamos de ninguna especie. —Montevideo, 13 de Mayo de 1907.—*Romualdo Eguía. —Benito Cal Collazo.*
2430-v.jn.7.

Café Imperial

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ernesto Barcia, el café y billar denominado «Imperial», que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 15 de Mayo de 1907.—*Dalmiro Arnábal.*
2422-v.jn.12

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsillo Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso R. viuda de
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Junio de 1907.

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	Peso máximo: 350 gramos	—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	30	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
370 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	16	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
185 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30	Peso máximun 250 gramos	—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
370 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	Peso máximo: 250 gramos	—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios.

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	860 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	Peso máximo: 250 gramos	—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	90	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Imprenta del DIARIO OFICIAL